



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

VIOLENCIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN MÉXICO

Un análisis desde la seguridad humana y las teorías feministas

Autor: Covadonga Quiroga Calvo

5º Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales (E-5)

Seguridad internacional, geopolítica, gestión y resolución de conflictos y
estudios de paz

Madrid

Resumen

La sociedad contemporánea de estas últimas décadas ha sido testigo del incremento de casos de feminicidio, la manifestación más violenta de la desigualdad de género. Tras la intensificación del narcotráfico y las políticas gubernamentales para frenarlo, México es actualmente el país con más tasa de asesinatos a mujeres por razón de género, acompañado de una respuesta institucional insuficiente. Este trabajo analiza las políticas estatales que han contribuido a la violencia sistemática contra las mujeres, poniendo de manifiesto otros conceptos sociales como la negligencia institucional, la corrupción o la militarización. El estudio del tema se abordará desde la seguridad internacional en perspectiva feminista, con una metodología que evidencie las actuales carencias del sistema y las alternativas que solucionen el problema al que se enfrentan ciertos países de Latinoamérica. Desde este prisma sociológico y político, los feminicidios no se comportan como hechos aislados, sino como la mayor manifestación estructural de desigualdad y exclusión, necesarios de abordar para lograr una sociedad más segura e igualitaria.

Palabras clave: Feminicidio, seguridad humana, violencia estructural, securitización, militarización, igualdad de género, impunidad institucional, crimen organizado.

Abstract

Contemporary society in recent decades has witnessed a sharp increase in cases of femicide, the most violent manifestation of gender inequality. Following the intensification of drug trafficking and the government policies aimed at countering it, Mexico has become the country with the highest rate of gender-based killings of women, accompanied by an insufficient institutional response. This paper analyzes the state policies that have contributed to systematic violence against women, highlighting related social issues such as institutional negligence, corruption, and militarization. The topic is examined through the lens of international security from a feminist perspective, using a methodology that exposes current systemic deficiencies and explores alternative solutions to the challenges faced by certain Latin American countries. From this sociological and political standpoint, femicides are not isolated incidents but the most evident structural manifestation of inequality and exclusion, which must be addressed to achieve a safer and fairer society.

Key words: Femicide, human security, structural violence, securitization, militarization, gender equality, institutional impunity, organized crime.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	4
2. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.....	5
II. MARCO TEÓRICO	7
1. TEORÍA DE LA SEGURIDAD: EVOLUCIÓN CONCEPTUAL.....	7
1.1 De la seguridad nacional a la seguridad humana: dimensión económica, política y social	8
1.2 La securitización desde el enfoque constructivista: la seguridad como construcción social y política	9
1.3 Securitización y violencia estructural	9
2. APORTES DEL FEMINISMO A LA TEORÍA DE LA SEGURIDAD.....	10
2.1 Crítica feminista a la seguridad tradicional y aplicación de la securitización: teóricas clave.	11
2.2 La noción de “seguridad patriarcal”: feminicidio como indicador de inseguridad humana	11
2.3 Interseccionalidad y violencia estructural	12
3. CONTEXTUALIZACIÓN TEORÍA DEL CASO MEXICANO.....	13
3.1 La violencia estructural y el patriarcado en el contexto mexicano	13
3.2 Cómo el feminismo en la seguridad ayuda a comprender el feminicidio en México	14
III. METODOLOGÍA	15
1. ENFOQUE Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	15
2. FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS.....	16
3. LIMITACIONES METODOLÓGICAS Y ESTRATEGIAS DE VALIDACIÓN	17
IV. ANÁLISIS EMPÍRICO: APLICACIÓN AL CASO MEXICANO	19
1. CONTEXTO DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO.....	19

1.1	Evolución y magnitud del fenómeno 2006–2024	19
1.2	Factores estructurales: desigualdad, crimen organizado e impunidad	21
1.3	Consecuencias sociales, económicas y políticas	22
2.	POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y VIOLENCIA ESTRUCTURAL	22
2.1	Estrategias de Seguridad Pública de los gobiernos recientes	23
2.2	Militarización y sus efectos en la seguridad de las mujeres	25
2.3	Evaluación de programas y políticas con perspectiva de género	27
3.	SEGURIDAD PATRIARCAL EN LA PRÁCTICA	30
3.1	Discursos oficiales y mediáticos sobre el feminicidio	31
3.2	Invisibilización de la violencia de género en la política pública	33
3.3	El papel de las instituciones en la reproducción del orden patriarcal .	35
4.	EL ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA COMO ALTERNATIVA	37
4.1	La seguridad humana como marco de acción transformador	37
4.2	Propuestas feministas y comunitarias frente al feminicidio	39
4.3	Experiencias de la sociedad civil y movimientos de resistencia	42
V.	ANÁLISIS CRÍTICO	45
1.	SÍNTESIS DE LOS HALLAZGOS PRINCIPALES	45
2.	CONTRIBUCIONES TEÓRICAS Y EMPÍRICAS DEL ESTUDIO	46
3.	RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA	47
4.	LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	49
	CONCLUSIONES	51
	BIBLIOGRAFÍA	53
	ANEXO	75

I. INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

A lo largo de las últimas décadas, la comunidad internacional ha sido testigo de la consolidación del feminicidio como una de las expresiones más extremas de la violencia de género. Lejos de ser un fenómeno aislado o excepcional, el feminicidio se inscribe en contextos caracterizados por profundas desigualdades sociales, sistemas patriarcales muy arraigados y una debilidad estatal a la hora de garantizar la seguridad y los derechos fundamentales de las mujeres (Lagarde, 2006; Segato, 2016). América Latina es una de las regiones más afectadas por el problema, y México, más concretamente, es el país donde se registran más asesinatos a mujeres por razón de género.

El caso mexicano es especialmente relevante debido a la convergencia de múltiples factores estructurales que perpetúan e intensifican la violencia contra los colectivos más aislados. Con el surgimiento de la “guerra contra el narcotráfico” impulsada por los gobiernos estatales desde mediados de la década del 2000, el país se ha visto envuelto en una escalada de casos de violencia generalizada, un proceso de militarización de la seguridad pública y el fortalecimiento de organizaciones criminales transnacionales (Astorga y Shirk, 2010). Este contexto ha marcado un sistema donde las mujeres son tanto víctimas directas de feminicidio como de otras formas de violencia sexual y doméstica.

De acuerdo con los datos extraídos por ONU Mujeres, en México mueren 10 mujeres al día como consecuencia de la violencia de género, en una tasa de 5.7 defunciones por cada 100.000 mujeres, de las cuales el 25% de los casos se tipifican legalmente como feminicidios (ONU Mujeres, 2023). Estas cifras no solo evidencian la magnitud del problema, sino la persistencia de la violencia en el territorio y la impunidad de estos crímenes, que conlleva a la desconfianza social en las instituciones políticas y judiciales por su falta de actuación en garantizar el acceso a la justicia (CIDH, 2015).

Tradicionalmente, los estudios de seguridad internacional han abordado la violencia desde una perspectiva centrada en el Estado, priorizando materias como el terrorismo, la política o la lucha armada. Sin embargo, este paradigma resulta insuficiente para explicar fenómenos como el feminicidio, que no responde a lógicas convencionales,

pero que afectan de igual manera a la seguridad y a la vida de varios sectores de la población (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998; UNDP, 1994).

Esta nueva limitación teórica ha centrado el estudio de la seguridad humana en los individuos y sus condiciones sociales, materiales y políticas, en lugar del Estado. Este marco ha sido apoyado por las teorías feministas de seguridad, que critican los paradigmas tradicionales por invisibilizar la violencia estructural y perpetrar los poderes patriarcales (Tickner, 1992; True, 2012). Desde esta perspectiva, el feminicidio no se entiende como un problema criminal, sino como una evidencia más de la inseguridad humana y el fracaso estatal de proteger los derechos fundamentales de las mujeres.

La relevancia académica de este trabajo se explica en la contribución al área de las Relaciones Internacionales y la Seguridad, con la incorporación de la perspectiva feminista y la crítica a los paradigmas militarizados. Por otro lado, aborda los obstáculos institucionales y deficiencias públicas que impiden la protección física y judicial en países de tendencia sexista, así como es el caso mexicano.

En definitiva, explicar el feminicidio como un problema trascendental para México y toda América Latina resulta esencial para frenar la reproducción de estructuras patriarcales que acaban con la vida de tantas mujeres. Solo mediante la adecuada conceptualización del problema e instrumentalización legal será posible avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, donde la vida y la dignidad humana se sobrepongan a los intereses estatales.

2. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

El presente trabajo de fin de grado tiene como objetivo general analizar el impacto de las políticas estatales de seguridad en México sobre el fenómeno del feminicidio, aplicando un enfoque basado en la seguridad humana y las teorías feministas de la seguridad. A partir de esta base, se pretende demostrar que el feminicidio es una manifestación de violencia estructural vinculada a tendencias de militarización, ineficacia institucional y desigualdad de género.

De una forma más concreta, este trabajo pretende responder a los siguientes objetivos específicos. En primer lugar, contextualizar el feminicidio en México y situar su evolución histórica, magnitud, características principales y factores estructurales que lo

explican, como la impunidad institucional, la desigualdad o el crimen organizado (Lagarde, 2006; Segato, 2016). En segundo lugar, evaluar las políticas de seguridad implementadas por los sucesivos gobiernos mexicanos de las últimas décadas y analizar su contribución a la seguridad patriarcal.

Tercero, el trabajo pretende entender el rol de los discursos políticos y mediáticos en la construcción social del feminismo, así como evidenciar que la invisibilización de la violencia contra las mujeres responde a la falta de perspectiva de género en las políticas públicas (Buzan et al., 1998; True, 2012). Por último, el análisis trata de explorar alternativas basadas en propuestas feministas y comunitarias que respondan con solvencia al problema de los feminicidios en México. De manera adicional, se evaluarán las aportaciones del feminismo a la teoría de la seguridad y destacar la visualización de la violencia de género, la interseccionalidad y la reproducción de estructuras patriarcales (Tickner, 1992; Enloe, 2014). Para ello, se apoyará en la evolución conceptual de la seguridad internacional, y su transición de la seguridad clásica a la seguridad humana (UNDP, 1994).

En lo que se refiere a la estructura del trabajo, este se organizará en cinco capítulos. El primero de ellos es la actual introducción, que explica el objeto de estudio mediante la justificación del tema y la formulación de los objetivos. El segundo capítulo se centra en el marco teórico y aborda los conceptos de “seguridad”, la “teoría de la securitización” y las contribuciones del feminismo a la seguridad humana en el caso de México. Por otro lado, el tercer capítulo expone la metodología, las fuentes y las limitaciones del trabajo. Así, el cuarto capítulo aplica dicho marco teórico al análisis del feminicidio en México y examina las políticas de seguridad, los discursos institucionales y las alternativas desde la seguridad humana. Por último, el quinto capítulo se reserva a la síntesis de los principales hallazgos, las contribuciones del estudio y las recomendaciones de políticas públicas.

II. MARCO TEÓRICO

1. TEORÍA DE LA SEGURIDAD: EVOLUCIÓN CONCEPTUAL

La teoría de la seguridad ocupa un lugar central en el ámbito de las relaciones internacionales como disciplina desde su consolidación tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). A lo largo del siglo XX, el concepto de seguridad estuvo vinculado a la defensa territorial y la capacidad militar y supervivencia del Estado (Walt, 1991). Este enfoque influenciado por el realismo clásico y neorrealista concebía la seguridad como un objetivo asociado al poder militar. Así, esta perspectiva tradicional entendía la seguridad como la ausencia de amenazas militares contra la soberanía de un estado, y priorizaba la disuasión y la defensa nacional como pilar fundamental del orden social (Morgenthau, 1949). Además, el Estado operaba como el actor principal de la política internacional, siendo el único responsable de su seguridad territorial.

Sin embargo, la incapacidad de defender la seguridad nacional al final de la Guerra Fría supuso un cambio de paradigma motivado por nuevas formas de conflicto: la desaparición del enfrentamiento bipolar, la proliferación de conflictos interestatales y amenazas no militares y crisis humanitarias, entre otros (Kaldor, 2001). En este sentido, el crimen organizado transnacional, el terrorismo y la migración forzada cuestionaron la centralidad exclusiva del Estado, que se demostró insuficiente para defender la seguridad nacional. En este contexto, emergieron nuevos enfoques críticos que ampliaron el concepto de seguridad. Por un lado, la “ampliación” del concepto incorporó dimensiones sociales, políticas y económicas, mientras que la “profundización” desplazó el protagonismo del Estado hacia a los individuos (Booth, 2007). Todo ello contribuyó en gran medida al desarrollo de la teoría de la securitización y el constructivismo.

Este cambio doctrinal llevó a considerar que esta era una construcción social y política en la que se reflejan las relaciones de poder y las jerarquías sociales (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998). Es decir, las amenazas no eran independientes, sino construidas a través de procesos discursivos y decisiones políticas. Esta reconfiguración es relevante para el estudio del feminicidio en tanto en cuanto la exclusión de las mujeres ha visibilizado nuevas formas de violencia ajenas a los marcos tradicionales de amenaza (Tickner, 1992). En consecuencia, la evolución conceptual de la seguridad es el primer paso para estudiar las nuevas perspectivas feministas que responden al problema de la violencia estructural.

1.1 De la seguridad nacional a la seguridad humana: dimensión económica, política y social

El paso de la seguridad nacional a la seguridad humana supone un importante hito en la teoría de las relaciones internacionales ya que, mientras que la seguridad nacional protege al estado de las amenazas externas, la seguridad humana protege al individuo de la violencia directa y las estructuras sociales injustas. De acuerdo con el Informe sobre Desarrollo Humano de 1994, “durante un tiempo demasiado largo, la seguridad se ha equiparado a la protección frente a las amenazas a las fronteras de un país (...). Actualmente, para la mayoría de las personas, el sentimiento de inseguridad se debe más a las preocupaciones acerca de la vida cotidiana que al temor de un cataclismo en el mundo: la seguridad en el empleo, la seguridad del ingreso, la seguridad en la salud, la seguridad del medio ambiente o la seguridad respecto del delito” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 1994). Este enfoque redimensiona el concepto de “seguridad” y cuestiona la primacía del Estado como garante de la misma.

El análisis global de la seguridad humana se articula en torno a tres dimensiones que facilitan la definición del concepto en el contexto actual. Primeramente, la seguridad económica referida a la disponibilidad de los medios suficientes para la subsistencia digna. En segundo lugar, la seguridad política vinculada a la protección de derechos civiles y políticos, el acceso a la justicia y la participación ciudadana como parte del proceso democrático. Tercero, la seguridad social entendida como la inclusión ciudadana, la convivencia cívica y la abolición de la discriminación.

Para los grupos minoritarios y las mujeres, el estudio de la seguridad humana necesita este enfoque tridimensional, cuyas variables están inexorablemente relacionadas entre sí de la siguiente manera: la precariedad económica aumenta la vulnerabilidad ante la violencia, la falta de seguridad política impide el libre y rápido acceso a los mecanismos judiciales para hacer valer sus derechos, y la inseguridad social normaliza prácticas sexistas y patriarcales (True, 2010). A nivel comparativo, mientras que en Holanda y otros países europeos las estadísticas sitúan en un 5'1% las mujeres que afirman haber sufrido violencia física o sexual, el caso mexicano reporta una estadística del 66% de casos de violencia de género a nivel nacional (UN Women; datos de INEGI sobre México).

La aplicación de este barómetro al análisis de los feminicidios en México permite entender como la violencia de género no se produce aisladamente, sino que está impulsada por la baja calidad democrática, la precariedad económica, el nivel sociocultural o la impunidad institucional, entre otros. En esta perspectiva, el feminicidio no se consolida como una práctica violenta más, sino en la evidencia clave del fallo del sistema estatal que persiste a día de hoy.

1.2 La securitización desde el enfoque constructivista: la seguridad como construcción social y política

La teoría de la securitización, en perspectiva constructivista, constituye una herramienta necesaria para entender cómo los fenómenos sociales se consolidan como amenazas prioritarias. De acuerdo con los autores, estas prácticas se convierten en una amenaza a la seguridad nacional cuando justifica la adopción de medidas excepcionales y restrictivas de derechos para la salvaguarda de intereses nacionales (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998). Así, la securitización se convierte en un proceso político y discursivo que requiere la intervención de actores con una autoridad cuyas prácticas restrictivas de derechos sean aceptados por el común de la población. Este enfoque permite, a su vez, determinar qué es una amenaza, cuáles son los intereses prioritarios y que problemas quedan aislados o relegados a un segundo plano.

El contexto actual, que se presenta en México, responde a una amenaza nacional iniciada por la violencia que acarrea el mundo del narcotráfico, en tanto en cuanto ha legitimado las prácticas militarizadas y el uso de la fuerza en aras de proteger la integridad de la población civil. No obstante, la violencia de género en raras ocasiones ha sido considerado como un problema de tal naturaleza. En su caso, la falta de securitización sobre el problema revela la jerarquización de amenazas atravesadas por sesgos de género, cuya ausencia contribuye a la normalización del feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres (Tickner, 1992).

1.3 Securitización y violencia estructural

Este apartado se entra en la relación entre la securitización y la violencia estructural, clave para comprender las políticas de seguridad tradicionales. La violencia estructural se entiende, según la doctrina, como aquellas formas de violencia ejercida de manera indirecta a través de sistemas que generan exclusión, desigualdad y sufrimiento (Galtung,

1969). Cuando las políticas nacionales ignoran estas estructuras de poder, fracasan en la protección de las minorías y los grupos más vulnerables, perpetrando las desigualdades sociales. Además, la securitización de otros problemas deja fuera del campo de intervención prioritaria otras formas de violencia, como los asesinatos a mujeres.

El feminismo acuerda que esto refuerza la impunidad de los delitos por violencia de género y consolida un modelo de seguridad patriarcal que prioriza el mantenimiento de las estructuras e instituciones estatales sobre la protección de la población civil. Por ende, reorientar la lucha contra la violencia estructural y la promoción de la seguridad civil resulta imprescindible como base de una política pública justa.

2. APORTES DEL FEMINISMO A LA TEORÍA DE LA SEGURIDAD

Las teorías feministas han sido una de las contribuciones más relevantes a la sociedad contemporánea y, en el tema que nos ocupa, a las Relaciones Internacionales. Contrario a los enfoques políticos tradicionales que priorizaban al Estado y sus prácticas militares, el feminismo reeduca a la sociedad en el entendimiento de las relaciones de poder y las experiencias cotidianas vividas por los grupos marginados (Tickner, 1992; Enloe, 2014).

El feminismo entiende que dichas políticas han sido ideadas desde una lógica masculina, violenta y física, como una construcción social atravesada por jerarquías de género, lo que invisibiliza la violencia de género y doméstica (True, 2012). A su vez, estas aportaciones amplían la teoría de la securitización y cuestionan el concepto de “amenaza”, desplazando el objeto de protección a las vidas humanas. En definitiva, reorienta la seguridad a una nueva dimensión normativa que desafía las estructuras de poder. En este sentido, las aportaciones feministas coinciden con la seguridad humana al situar el centro de análisis en las condiciones de vida, la desigualdad estructural y la vulnerabilidad de las mujeres. Esto es especialmente relevante en este trabajo ya que permite la interpretación del caso mexicano como una manifestación de inseguridad multidimensional en el que convergen factores económicos, sociales y estructurales de violencia feminicida. No obstante, la teoría feminista ha remarcado que las desigualdades no ocurren en contextos aislados, sino que se reproducen a través de las instituciones y sus discursos políticos y mediáticos que configuran la jerarquía de las amenazas a la seguridad. En consecuencia, las instituciones políticas sirven como espacios atravesados por relaciones de poder entre géneros que perpetúan dinámicas de exclusión o

invisibilización de la violencia feminicida. Además, el discurso mediático refuerza la opinión institucional y resulta determinante a la hora de categorizar el nivel de las amenazas en función de su nivel de importancia en clave estatal. Por ello, el análisis de este caso ayuda no solo a comprender los factores estructurales que propician la violencia de género, sino también el papel de las instituciones y las narrativas oficiales que construyen el discurso de la seguridad.

2.1 Crítica feminista a la seguridad tradicional y aplicación de la securitización: teóricas clave.

A lo largo del trabajo se ha ido subrayando el nombre de determinadas autoras que han denunciado el carácter androcéntrico y militarizado del estudio de las Relaciones Internacionales. J. Tickner (1992) sostiene que la seguridad entendida en perspectiva realista refleja una visión masculina del poder basada en la dominación, la competencia, el uso de la fuerza y la centralidad del Estado. Por su parte, Cynthia Enloe (2014) amplía dicha crítica y apunta que las políticas internacionales se sostienen en condiciones que desplazan cívicamente a las mujeres en contextos bélicos.

El feminismo hace esta relectura de la teoría de la securitización: el constructivismo no problematiza las desigualdades de poder lo suficiente como para categorizar adecuadamente las amenazas en función de su gravedad, por lo que la violencia de género es rara vez solventada con carácter de urgencia (Hansen, 2000). Dicha autora, Lene Hansen; introduce el concepto de “silencios” para explicar cómo determinados sujetos son excluidos del discurso de la seguridad por su rol subordinado.

La crítica feminista no rechaza la teoría de la securitización, sino que la complementa y abole la normalización de la violencia de género. Este enfoque resulta clave para el análisis del feminicidio en la actualidad y proponer respuestas estatales eficaces.

2.2 La noción de “seguridad patriarcal”: feminicidio como indicador de inseguridad humana

El concepto de “seguridad patriarcal” se refiere al modelo social que antepone la protección del orden estatal y territorial a la desigualdad de género, sin perjuicio de perpetrar la dinámica de dominación (True, 2012). El Estado, presentado como único

garante de la seguridad, reproduce patrones que atentan contra la dignidad de las mujeres, así como la impunidad judicial o la ausencia de políticas públicas.

En consecuencia, el feminicidio es la máxima expresión de una estructura patriarcal, así como el fracaso estatal para garantizar los derechos fundamentales y, particularmente, el derecho a la vida (Lagarde, 2006). De acuerdo con Diana Russell y Jill Radford (2006), en su obra *Femicide: The Politics of Women Killing*, se entiende por feminicidio “el asesinato de mujeres, cometido por hombres, por el hecho de ser mujeres”. Por su parte, Marcela Lagarde (2005, p. 156) reconoce que el feminicidio es un crimen de estado, en el que “concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo, de tránsito o esparcimiento. Sucede cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Si el Estado falla, se crea impunidad, la delincuencia prolifera y el feminicidio no llega a su fin. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado”. En definitiva, es la persistencia de estas prácticas la que aumenta los índices de inseguridad humana que, en última instancia, afectan al total de la población.

2.3 Interseccionalidad y violencia estructural

La abogada estadounidense Kimberlé Crenshaw (1989) fue la primera autora en definir, por primera vez, el concepto de “interseccionalidad” y su encaje en el feminismo como una variante explicativa de la violencia estructural contra las mujeres, incluyendo motivos raciales. Este enfoque contemporáneo revela como todos los factores humanos (edad, clase social o etnia) interactúan entre sí y afectan a la desigualdad de géneros. En el presente caso, la interseccionalidad demuestra que las mujeres pobres, indígenas o migrantes enfrentan mayores riesgos de sufrir estas formas de violencia (Segato, 2016).

La violencia estructural es un sistema de opresión con factores interconectados y la interseccionalidad permite evidenciar las limitaciones en las políticas de seguridad, que ignoran las diferencias entre grupos sociales y aíslan a los más vulnerables. Integrar los distintos enfoques feministas supone reconocer la necesidad de políticas públicas sensibles a las múltiples dimensiones de desigualdad.

3. CONTEXTUALIZACIÓN TEÓRIA DEL CASO MEXICANO

México es un escenario paradigmático para el análisis de la violencia de género por la convergencia de patrones fuertemente arraigados: cultura patriarcal, crimen organizado y la debilidad de las instituciones políticas, flaquezas en la tutela judicial efectiva. Aunque en capítulos posteriores se analizarán estos factores en base a fuentes verídicas y datos formalmente recogidos, este apartado se destina a una contextualización histórica, política y social, imprescindible para entender la unión entre la seguridad humana y el feminismo.

La lectura feminista de los estudios de seguridad lo sitúa en un marco analítico más amplio, en el que las políticas estatales desarrollen un rol central. La contextualización posterior resulta indispensable para comprender la persistencia de la violencia de género en México, a pesar de los intentos por erradicar cualquier forma de violencia mediante medidas restrictivas.

3.1 La violencia estructural y el patriarcado en el contexto mexicano

El sociólogo noruego Johan Galtung (1969) identificó el concepto de violencia estructural como formas de violencia no manifestadas a través de actos directos, sino inscritos en estructuras sociales, económicas y políticas. La sociedad mexicana cuenta con todos los factores necesarios para incrementar la vulnerabilidad de amplios sectores de la población.

El primero de ellos es el patriarcado, que reproduce roles de género que normalizan las distintas formas de violencia, desde la violencia doméstica hasta el feminicidio (Lagarde, 2006). Los estereotipos de género en ámbitos mediáticos, judiciales e institucionales conllevan, en casos extremos, a la culpabilización de las víctimas, en lugar de los agresores.

En segundo lugar, la impunidad judicial y la debilidad institucional, cuyo rol resulta fundamental para legitimar pasivamente la discriminación de grupos vulnerables. La CIDH, en su informe de 2015, apuntó que la mayor parte de los delitos de violencia contra mujeres en el territorio mexicano no se investigan de manera adecuada, por lo que no hay sentencias condenatorias. Entre los años 2016 y 2021, alrededor del 56'5% de los casos de feminicidio nunca terminaron por ser una sentencia condenatoria, sino que quedaron impunes ante la justicia estatal (Impunidad Cero, 2022). Es decir, la dificultad de acceso

efectivo a la justicia constituye una forma de violencia estructural que, sobre todo, afecta al colectivo femenino.

Por último, el impacto de la militarización de la seguridad pública desde la década de los 2000 con motivo del exponente crecimiento de organizaciones criminales dedicadas, principalmente, al narcotráfico. A pesar de que las políticas militarizadas cuenten con una justificación de interés público, estas han expuesto a las mujeres a nuevas formas de abuso, convirtiendo a los agentes estatales como sujeto activo del problema (Segato, 2016). El contexto generalizado crea un entorno de inseguridad permanente para las mujeres mexicanas.

3.2 Cómo el feminismo en la seguridad ayuda a comprender el feminicidio en México

Las teorías feministas de la seguridad ofrecen un marco analítico clave para la comprensión del feminicidio, más allá de las teorías reduccionistas centradas en la criminalidad de los individuos. Este nuevo enfoque analítico se sostiene en tres pilares fundamentales.

En primer lugar, enfatiza en la cotidianidad de la seguridad y las estructuras de poder que determinan la clasificación y jerarquización de las amenazas. Aplicado al caso mexicano, la priorización del narcotráfico refleja un modelo de seguridad que desplaza a un segundo plano la violencia de género, contribuyendo a la invisibilización institucional (Tickner, 1992).

En segundo lugar, analiza los discursos mediáticos y políticos en la construcción social del feminicidio. A este respecto, la doctrina se pronuncia acusando a los discursos políticos de perpetuar la impunidad y reproducir las desigualdades, al presentar estos crímenes como hechos aislados y no como parte de un sistema profundamente arraigado (Enloe, 2014).

Tercero, el feminismo subraya la importancia de incorporar la interseccionalidad en el análisis del feminicidio en México: los diferentes factores de vulnerabilidad (pobreza, migración, residencia o cultura) aumentan los riesgos de manera significativa, lo que evidencia la necesidad de políticas sensibles a los diversos patrones de desigualdad (Crenshaw, 1989).

En definitiva, el feminismo no permite únicamente la comprensión de la violencia como un problema estructural, sino que se orienta a la búsqueda de alternativas en las que el estado se comporte como garante efectivo de la protección humana, así como de la justicia social y la igualdad de género.

III. METODOLOGÍA

1. ENFOQUE Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo adopta un enfoque cualitativo en la recopilación de información descriptiva apoyado por la perspectiva cuantitativa con el diseño del estudio de caso centrado en México. El objetivo metodológico no consiste en demostrar mediante datos numéricos el objeto de estudio, pues los propios datos recopilados demuestran la persistencia del problema. En cambio, el objetivo es analizar la relación entre el feminicidio y otras formas de violencia de género y las políticas estatales de seguridad en el marco de la militarización, dando respuesta a los indicadores de inseguridad humana y violencia estructural.

El estudio de caso se justifica por el contexto sociopolítico del país analizado: la excesiva militarización, la persistencia de la inseguridad cotidiana y la guerra contra el narcotráfico son algunos de los factores que influyen notoriamente en el feminicidio. El presente análisis no consiste en hacer un estudio histórico de las políticas de seguridad, sino acotar el periodo de estudio al presente siglo, pues en él se registran mayores índices de violencia de género y de muertes civiles por problemas de seguridad. Tras la revisión de literatura y la explicación teórica del trabajo, el análisis empírico responderá a una lógica exploratoria basada en la identificación de mecanismos políticos que perpetúan la inseguridad humana para las mujeres.

El capítulo previo ha sentado las bases conceptuales de aquello que dará pie a la explicación práctica del caso: la securitización permite analizar la jerarquización de las amenazas en función del caso concreto, mientras que la seguridad humana analiza los factores sociales, políticos y económicos que rodean a los grupos vulnerables. Además, la perspectiva feminista incluye la seguridad patriarcal y la interseccionalidad, demostrando que las mujeres enfrentan mayores riesgos y reciben menos respuestas. Por ello, el diseño de la investigación combina dos niveles: un diagnóstico descriptivo basado

en datos cuantitativos que demuestran las tendencias del fenómeno y el análisis cualitativo de los marcos institucionales, políticas públicas y discursos mediáticos que influyen notablemente en el sujeto de análisis.

2. FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

Respecto del uso de fuentes empleadas, es preciso hacer uso tanto de fuentes primarias como secundarias. En cualquier caso, es preciso detallar a continuación el origen y propósito de estas fuentes.

Por un lado, las fuentes primarias serán de origen institucional, pues se requiere la mayor precisión posible para delimitar la magnitud del problema y el contenido de las políticas públicas. Todas ellas constituyen la base material que describe la respuesta estatal ante el problema, y se conforma de los siguientes datos:

- Estadísticas oficiales sobre violencia contra las mujeres para identificar los patrones de victimización y violencia de género como inseguridad social. Se recurrirá a fuentes que permitan estudiar los tipos de violencia y su evolución temporal, a mencionar: fuentes nacionales como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como los estudios de ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Incidencia delictiva y registros de víctimas del Gobierno mexicano, que recoge los documentos de investigación que permiten explicar las tendencias delictivas. En este caso, se estudiarán las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), así como el INEGI y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO).
- Documentos de política pública y mecanismos institucionales, para examinar la respuesta gubernamental ante problemas estructurales. En este contexto, las fuentes utilizadas son la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), los informes de las Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM, 2018). Además, es esencial tener en cuenta el papel de los instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW,

2011) y la Convención de Belém do Pará (1999), para establecer marcos normativos internacionalizados y comunes a los Estados ratificantes.

Por otro lado, las fuentes secundarias se utilizarán para contrastar y dar una explicación más profunda a los datos recopilados por fuentes primarias. En este supuesto se cuenta con la revisión de la literatura académica que sustenta el marco analítico y dar una definición clara a los conceptos clave: seguridad humana, violencia estructural, securitización, interseccionalidad y feminicidios, entre otros. Además, los organismos internacionales como la ONU o la CIDH han elaborado marcos comparados que demuestran las debilidades y fortalezas institucionales del gobierno mexicano respecto de otros países o regiones. Por último, organizaciones especializadas como Impunidad Cero recogen estadísticas relevantes en el marco de la impunidad institucional.

Una vez recogidas las fuentes, la técnica de análisis de dichos datos seguirá tres métodos interpretativos. Primero, el análisis estadístico descriptivo que contextualiza el fenómeno a partir de los datos aportados por las instituciones ya mencionadas, como el INEGI, el SESNSP, el RNPDO y la ENDIREH, entre otros. Segundo, el análisis documental de las políticas de género, para identificar los objetivos, instrumentos y carencias del Gobierno mexicano. Por último, el análisis discursivo, cuyo enfoque cualitativo permite examinar las narrativas institucionales y los discursos mediáticos que evidencian la invisibilización de los feminicidios.

3. LIMITACIONES METODOLÓGICAS Y ESTRATEGIAS DE VALIDACIÓN

El diseño de este modelo de análisis presenta una serie de limitaciones, que deberán solventarse conforme a unas estrategias que acotan las muestras ejemplificativas del caso en cuestión. En primer lugar, son tres las limitaciones metodológicas que se encuentran en la recopilación analítica e interpretación cualitativa del problema.

En primer lugar, el subregistro de las denuncias por violencia de género. Los datos ofrecidos por el ya mencionado SESNSP, que serán objeto de estudio en los apartados siguientes, no captan la realidad de los casos de violencia de género en el país. El miedo a denunciar, la desconfianza en el sistema judicial o la dependencia económica (Gobierno de España, 2015) son algunos de los factores que aumentan la brecha entre la victimización real y el registro penal de las denuncias.

En segundo lugar, los problemas de tipificación; es decir, la falta de clarificación conceptual por parte de las autoridades entre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y su heterogeneidad punitiva en los diferentes estados, que distorsiona las cifras en la recopilación de datos de cada caso concreto. Además, su proximidad territorial con el crimen organizado con otros factores estructurales como la impunidad y la desigualdad son algunas de las causas que explican la desconexión entre las víctimas reales y el número de casos registrados.

Tercero, la información sobre los resultados judiciales efectivos, que puede estar fragmentada por la sistematización homogénea. En la mayor parte de los casos hay un sesgo institucional y político que opaca la interpretación adecuada de los datos, lo que conlleva hacer un sobreesfuerzo en la captación de datos oficiales.

Si bien los problemas en la recopilación efectiva de fuentes verídicas perpetúan el problema de manera disimulada, cabe señalar las estrategias metodológicas que se utilizarán para la validación de los datos. Por un lado, tanto la triangulación de fuentes que acogen encuestas, estadísticas oficiales y documentos normativos, como la triangulación de los tres métodos (descriptivo, documental y discursivo) para reducir los sesgos en el estudio del caso. Por otro lado, la transparencia y clarificación documental, con el objetivo de dar coherencia a los datos empleados, así como a las interpretaciones empíricas de los mismos.

En definitiva, las limitaciones procedimentales se verán atajadas con una aguda selección de las fuentes recogidas, usando primordialmente fuentes estadísticas institucionales, discursos políticos oficiales y doctrina especializada en la materia, sin perjuicio de la variación entre casos reales y registrados asociada al arraigo del que goza la violencia en México.

IV. ANÁLISIS EMPÍRICO: APLICACIÓN AL CASO MEXICANO

1. CONTEXTO DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO

El presente apartado tiene como finalidad contextualizar el fenómeno del feminicidio en México a partir de un análisis integral que permita la comprensión tanto de las causas como de su perpetuación a lo largo del tiempo. Los siguientes epígrafes consistirán en una exposición amplia del problema al que se enfrenta la población mexicana. En primer lugar, se estudiará la evolución del fenómeno desde las edades más tempranas de su surgimiento, situándolo en el contexto de violencia generalizada y letal de acuerdo con los patrones territoriales. En segundo lugar, se estudiarán los factores socioculturales que explican la proliferación de casos por homicidio y asesinato, así como el alto nivel de impunidad institucional. Por último, se analizarán las consecuencias principales del feminicidio en los diferentes ámbitos social, económico y político de acuerdo con el modelo de seguridad vigente. De esta manera se pretende explicar el fenómeno no como un caso aislado, sino como un modelo estructural que marca la evolución social del pueblo mexicano.

1.1 Evolución y magnitud del fenómeno 2006–2024

El estudio del fenómeno y sus implicaciones numéricas requieren situar el problema en el marco más amplio de la violencia letal del país, que requiere el uso de datos proporcionados por el gobierno mexicano (INEGI). En términos generales, entre los años 1990 y 2018 se registraron un total de 491.519 casos por homicidio intencional, de las cuales 438.302 fueron hombres y 53.217 fueron mujeres, aproximadamente 1 de cada 10 casos. Si bien, aparentemente, esta estadística demuestra que los principales afectados por este problema son los hombres, la evolución de estas tendencias contra las mujeres refleja dinámicas no comprensibles en una comparación agregada.

En términos históricos, hay varias etapas que se consideran relevantes a la hora de comprender la evolución del fenómeno. Inicialmente, entre los años 1985 y 2007 se observa una tendencia descendente a medida que pasa progresivamente el tiempo (SEGOB). No obstante, el inicio de la militarización de la seguridad para prevenir la “guerra contra el narcotráfico” (Astorga y Shirk, 2010) supuso un aumento desproporcionado de los casos a partir de 2008, registrando un incremento del 138% en

la tasa de defunciones de mujeres, alcanzando en 2012 una tasa de 4'6 asesinatos por cada 100.000, con un total de casos de 2.761 (SEGOB et al., 2015).

Desde ese año, que implicó una mayor toma de conciencia, se redujeron las cifras notablemente, con una tasa de 4'3 y 3'7 en 2013 y 2014 (SEGOB et al., 2015), respectivamente. A pesar de esta notoria disminución de los casos de violencia contra las mujeres, las cifras seguían siendo superiores a lo registrado antes de 2007, lo que evidencia la consolidación de un nuevo modelo de violencia en el país. Posteriormente, las tasas volvieron a subir entre los años 2015 y 2018. Más concretamente, el 2017 fue el año más crítico pues se contabilizaron un total de 2.828 víctimas de feminicidio, siendo un 35% del total de los casos en una tasa de 13'17 feminicidios por cada 100.000 mujeres (ONU Mujeres, 2023). A partir de este momento, el feminicidio se entendió como un fenómeno diferenciado dentro de las múltiples formas de violencia que tenían lugar en México.

En términos generales, el periodo que comprende los años 2012 y 2018 demuestra un aumento significativo de la violencia, escalando de 7.611 casos a las 17.120 mujeres víctimas de homicidio o asesinato, entre los años 2000 y 2006 (INEGI, 2022). Estas cifras coinciden con la consolidación de las estrategias de militarización para prevenir la expansión del crimen organizado. Más concretamente, en periodos electorales se registran altas tasas de violencia, frente al descenso que tiene lugar con los cambios de la Administración Federal.

Por otro lado, a nivel territorial, la violencia contra las mujeres se extiende por todo el país, por lo que no hay estado o municipio libre de violencia machista. Al contrario de lo que ocurre con el crimen organizado, que se concentra en regiones específicas, la violencia de género ha demostrado tener una verdadera integración en la sociedad (INEGI, 2022). Para terminar, desde el 2007, que se toma como año de referencia para hablar de un cambio estructural, se registran cambios en el comportamiento y ejecución de la violencia, tanto el aumento de formas de violencia contra las mujeres incluyendo el uso de objetos cortantes y el ahogamiento, como el incremento de uso de armas en vía pública, que responde a transformaciones estructurales de la violencia nacional (SEGOB et al., 2015).

1.2 Factores estructurales: desigualdad, crimen organizado e impunidad

Una vez recopilados los datos estadísticos que demuestran la efectiva incidencia de la violencia en México, este apartado se dedicará a explicar los tres factores que condicionan y explican las tendencias violentas.

En primer lugar, la desigualdad social, definida como “la ausencia de condiciones similares de acceso y ejercicio de los derechos para las personas y grupos de personas en distintos ámbitos, que pueden referirse a los medios, como el ingreso y la riqueza; a las oportunidades, como la ausencia de discriminación; al acceso a capacidades, referidas a las habilidades, conocimientos y destrezas necesarias para la vida, o al reconocimiento recíproco y la participación en las decisiones y las instituciones públicas” (CEPAL, s.f). La desigualdad social agrupa fenómenos como la pobreza, la exclusión o la falta de recursos y oportunidades, y aumenta significativamente en regiones rurales y comunidades marginadas (CEPAL, 2019).

En segundo lugar, el crimen organizado, cuyo papel ha crecido exponencialmente desde principios del siglo, está más presente en regiones fronterizas o zonas estratégicas del narcotráfico en las que se registra una mayor tasa de casos por desaparición, homicidio y feminicidio contra mujeres (Astorga y Shirk, 2010). A diferencia de la desigualdad social, la territorialidad del crimen organizado no distingue entre zonas urbanas o rurales, sino que responde a la lógica del negocio de las drogas. A modo de ejemplo, en el estado de Chihuahua, situado al norte del país, se registra la mayor tasa de víctimas de violencia feminicida, de 21'93 mujeres por cada 100.000 habitantes (INEGI, 2022). Asimismo, del total de víctimas registradas entre 1990 y 2018, 13.261 tuvieron lugar en las zonas urbanas de Ecatepec o Toluca, demostrando así la elevada incidencia del crimen organizado.

Por último, la impunidad es uno de los factores que más contribuyen a la reproducción de la violencia, entendida esta como la falta de un adecuado proceso de instrucción, investigación y sanción penal. De acuerdo con los datos de Impunidad Cero (2022), entre 2016 y 2021, solo el 43'4% de los casos de feminicidio terminaron una sentencia condenatoria a los autores del crimen, lo que evidencia la falta de calidad del sistema judicial en los distintos estados de México (CIDH, 2015). En definitiva, estos tres factores estructurales actúan conjuntamente y se refuerzan, permitiendo que el

feminicidio se consolide como una manifestación sistemática de la violencia y no como un simple cómputo de casos aislados.

1.3 Consecuencias sociales, económicas y políticas

Tras una explicación de los factores y el contexto en que tiene lugar el feminicidio en México, las consecuencias que se despliegan trascienden la individualidad y provocan efectos en los siguientes planos cívicos detallados a continuación.

En el ámbito social, la continuación de la violencia permite una adaptación al entorno y una inclusión en el espacio público que contribuye a la reproducción de patrones culturales que perpetúan la violencia de género. En un plano económico, el aumento de la violencia conlleva tanto la pérdida de capital humano como el aumento de los costes en los procesos judiciales, políticas públicas y atención sanitaria (Banco Mundial, 2014), además de frenar el desarrollo de las regiones más rurales.

Desde una perspectiva política, el feminicidio frena la legitimidad y confianza en el Estado. Su incapacidad institucional para proteger a las mujeres y sancionar a los autores del delito frena la confianza en el sistema judicial y, consecuentemente, se reducen las denuncias a medida que aumenta la impunidad (CIDH, 2015). Por último, la gravedad del delito ha impulsado la creación y movilización de nuevos movimientos feministas que, a través de la visibilización pública del problema y las presiones a las autoridades nacionales, han conseguido la toma de conciencia ciudadana, aunque con escasos avances prácticos.

2. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y VIOLENCIA ESTRUCTURAL

El siguiente apartado trata de un análisis de las políticas llevadas a cabo por Morena, la rama política del actual gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo, como sucesora de la legislatura de Andrés Manuel López Obrador. En primer lugar, se estudiará la Estrategia de Seguridad Pública del gobierno actual, así como los anteriores, para poder hacer un estudio comparado entre la eficacia de las medidas adoptadas desde la presidencia. En segundo lugar, el estudio se centrará en la efectividad de la militarización como estrategia de prevención contra la violencia, señalando sus principales lagunas o defectos y, por último, se evaluará la integración de la perspectiva de género en el marco normativo penal

de México, desde la inclusión del feminicidio como delito autónomo hasta los casos que cambiaron la perspectiva ciudadana.

2.1 Estrategias de Seguridad Pública de los gobiernos recientes

Las estrategias de Seguridad Pública adoptadas recientemente en México consisten en una reformulación discursiva del concepto de violencia y la continuidad institucional a lo largo de estos últimos años. Desde 2018, el Gobierno Federal ha abandonado progresivamente el modelo punitivo, entendiendo que la violencia no puede combatirse únicamente desde las fuerzas de seguridad del Estado, sino mediante la comprensión de las causas estructurales. Todo ello se incorpora en el documento clave y objeto de estudio de este apartado: la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018 - 2024, diseñada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador. Como indica dicho documento institucional, los objetivos de su legislatura se centraban en la erradicación de la corrupción, la cooperación para la construcción de la paz o la creación de la Guardia Nacional (Gobierno de México, 2019). A pesar de todos los propósitos que intentaba alcanzar López Obrador, en la práctica se centró en la creación de esta Guardia Nacional como nuevo cuerpo de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Mexicana, la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, la vida, y el patrimonio de los ciudadanos. Por ello, su actuación institucional debe abordar la investigación y persecución de delitos y basarse en los principios de legalidad, eficiencia y perspectiva de género, entre otros (Cámara de Diputados, 2025; Presidencia de la República, 2025).

Sobre esta base constitucional y la política de López Obrador, el nuevo gobierno de Claudia Sheinbaum presentó la actual Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024 - 2030, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2025. Este nuevo documento, de carácter continuista respecto a la administración anterior, pretende consolidar los avances conseguidos en materia de delitos de crimen organizado e impunidad (Presidencia de la República, 2025). Por ello, esta reciente política se articula en torno a cuatro ejes rectores, que serán detallados a continuación.

El primer eje se centra en las causas de inseguridad humana. La estrategia afirma que, para reducir los niveles de violencia, se requiere disminuir las brechas de desigualdad social, garantizar la igualdad de oportunidades educativas y laborales y reducir la vulnerabilidad de los grupos minoritarios. Desde el Gobierno Federal, se ha planteado la creación de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, con el objetivo de identificar los patrones estructurales que fomentan los casos de feminicidio. Otras políticas, como la creación de más de 30 dependencias o 100 programas sociales en estados prioritarios, se han implementado para intentar cumplir con los fines propuestos, aunque han fallado en la diferenciación de una política de violencia de género.

El segundo eje consiste en la consolidación de la Guardia Nacional ya desarrollada por el gobierno anterior. Como se analizará en el apartado posterior, a pesar de la categorización de la Guardia Nacional como una institución de Seguridad Pública, en términos prácticos, depende de la Secretaría de la Defensa Nacional, fomentando aún más la militarización (Presidencia de la República, 2025). El 30 de septiembre de 2024, con la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, se reforzaron las atribuciones de la SSPC y la coordinación del sistema de inteligencia, aun manteniendo esta Guardia Nacional como pieza central del despliegue en zonas vulnerables, lo que evidencia el carácter militar de la seguridad.

El tercer eje es la inteligencia e investigación, que busca reforzar las bases de datos y mejorar la judicialización de los delitos mediante la creación del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública y la reestructuración orgánica de la SSPC, incluida una Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial. Las funciones de análisis y apoyo la Fiscalía General contribuyen a la investigación y judicialización del feminicidio, aunque el foco principal sigue centrado en la investigación de delitos de narcotráfico y crimen organizado (Presidencia de la República, 2025).

El último eje se refiere a la coordinación entre las entidades federativas y el gabinete de seguridad para dar respuesta a la fragmentación en las distintas escalas del Gobierno. Esta coordinación, que pretende fortalecer el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta esencial para frenar los delitos de feminicidio, desaparición y trata de personas, mediante la coordinación de múltiples

instituciones, si bien su eficacia depende últimamente de la capacidad y profesionalidad de las instituciones (Presidencia de la República, 2025).

A raíz de esta estrategia, el Gobierno Federal ha reportado cambios y logros en la reducción de violencia. Entre octubre de 2024 y julio de 2025 hubo un decrecimiento de 2'4 a 1'7 víctimas diarias de feminicidio, lo que supone una reducción del 27%. En un cómputo temporal mayor, entre enero de 2019 y enero de 2025 se ha producido una reducción del 23'9%, pasando de 2'16 a 1'65 víctimas diarias. En general, entre enero del 2018 y enero del 2025 se ha producido una reducción del 23'8% de víctimas de homicidio doloso, con una tasa de 100'5 a 76'5 víctimas diarias. Aunque los datos demuestren la eficacia gubernamental y judicial, la reducción estadística no implica la absoluta superación de los factores estructurales, en tanto en cuanto las cifras continúan elevadas.

En su conjunto, las estrategias adoptadas por los últimos gobiernos siguen una doble lógica: la introducción de políticas de prevención social y coordinación interinstitucional, mientras se mantiene la militarización y la Guardia Nacional para dar respuesta a los problemas. Para el caso del feminicidio, esta política no es del todo eficaz, pues la arquitectura de estas políticas se centra en la contención y neutralización de los actos delictivos, y no en la concienciación social del problema.

2.2 Militarización y sus efectos en la seguridad de las mujeres

Habiendo explicado las claves de la estrategia de seguridad seguida por el actual gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo y la antigua legislatura de López Obrador, este apartado pretende adentrarse aún más en la militarización y su desarrollo a lo largo de los años. Su gran resonancia se debe a la funcionalidad de la militarización como una de las estrategias fundamentales para prevenir la violencia, en cualquiera de sus formas. Como se venía apuntando *ad supra*, la militarización ha evolucionado hacia un modelo que combina prevención social y despliegue territorial, sin que se produzca una ruptura absoluta con la lógica militarizada de comienzos de los 2000.

La participación de las Fuerzas Armadas en los objetivos de Seguridad Pública tiene un gran arraigo en el estado mexicano. Como apunta Luis Astorga (2007), la relación entre el poder político, el crimen organizado y las fuerzas de seguridad ha estado marcada

por una tensión constante entre control estatal y autonomía criminal. Desde mediados del siglo XX, el Ejército ha sido la institución encargada de la intervención y el combate contra el tráfico de drogas, como apoyo a las instituciones civiles (Paoli Bolio, 2008).

Este equilibrio se desestabiliza en la década de 1990, y se rompe definitivamente en el año 2006, cuando comienza la confrontación directa del Estado contra el narcotráfico, como respuesta a la debilidad institucional, el fortalecimiento de las organizaciones criminales y la crisis de legitimidad del Estado (Piñeyro, 2010). La conocida como guerra contra el narcotráfico implicó la normalización de la intervención del Ejército en tareas de seguridad interior, lo que supuso una incongruencia institucional en sí: el Estado hacía uso de mecanismos extraordinarios para combatir la violencia sin tener consolidados sus poderes institucionales. Autores como Escalante Gonzalbo (2009) afirman que el resultado fue negativo: aumentó la violencia y se fragmentó el equilibrio entre actores criminales. En el caso mexicano, la militarización ha extendido a funciones bélicas del cuerpo militar a los asuntos cívicos y de cotidianidad. En una perspectiva de seguridad humana, esto supone una limitación en la protección de grupos vulnerables e incluso la vulneración de derechos fundamentales, en tanto en cuanto las fuerzas militares están originalmente destinadas al combate (CIDH, 2009).

Para la protección de las mujeres y los casos de feminicidio, el aumento de la militarización ha sido aún más nociva, incluso intensificando la violencia de género. De acuerdo con los datos recogidos nuevamente por la INEGI (2022), más de 68000 mujeres han sufrido violencia por parte del cuerpo militar y marinos, incluyendo violencia física, verbal, amenazas y agresiones sexuales. Más detalladamente, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (INEGI, 2022) revela que el 86'4% de mujeres detenidas por la Marina y el 77'4% detenidas por la Secretaría de Defensa Nacional han alegado sufrir algún tipo de violencia durante su arresto. Esto demuestra que la militarización contribuye a dinámicas de dominación y abuso. A estas cifras se suman las denuncias de organismos de Derechos Humanos sobre violaciones graves cometidas por fuerzas militares. En este sentido, Alvarado y Zaverucha (2010) alegan que no se trata de casos aislados, sino de una práctica social arraigada como consecuencia de la opacidad institucional y la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas.

En perspectiva feminista, la militarización puede entenderse como una manifestación de la “seguridad patriarcal” centrada en el control territorial y

neutralización del enemigo. La presencia excesiva de las Fuerzas Armadas en los espacios públicos desprotege a las mujeres y las expone tanto a violencia criminal como institucional, según apunta la Red Feminista Antimilitarista (2023). Indirectamente, el aumento de la violencia armada y los enfrentamientos contra grupos criminales intensifican las desigualdades y exponen a las mujeres a riesgos de exclusión y explotación (Saldívar, 2016). Por otra parte, las estrategias represivas han desplazado el foco desde las causas estructurales de carácter social a los problemas bélicos. La incapacidad del Estado de abordar estas causas ha expandido el poder y la presencia de los grupos de crimen organizado, que han llegado incluso a asumir funciones de control territorial y seguridad cívica (Palacios y Serrano, 2010). Es decir, la militarización no solo se considera insuficiente para reducir la violencia, sino que ha consolidado un modelo de control territorial en detrimento de enfoques preventivos, favoreciendo así la adaptación y reorganización de los grupos criminales (Enciso, 2010).

Sentado lo anterior, cabe concluir que, lejos de garantizar la protección de la ciudadanía, el modelo de militarización ha reproducido las formas de violencia institucional y ha consolidado un enfoque incompatible con los principios de seguridad humana. Por ende, se reivindica la necesidad de modelos alternativos que prioricen la justicia, la transparencia institucional y la protección efectiva de los derechos de las mujeres.

2.3 Evaluación de programas y políticas con perspectiva de género

Si anteriormente se ha demostrado que la militarización no es la respuesta adecuada a la inseguridad de las mujeres, a continuación, se estudiará la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conviene destacar que, desde principios del año 2000, los distintos gobiernos federales se han involucrado en un proceso de avance normativo en materia de derechos de las mujeres y tipificación del feminicidio, aunque a efectos prácticos no hay una absoluta protección efectiva desde un punto de vista jurídico. Por ello, para evaluar la perspectiva de género en las políticas públicas es necesario distinguir entre la construcción del marco jurídico y su posterior capacidad de prevención, investigación y sanción.

En primer lugar, el gobierno mexicano ratificó de manera paulatina distintos acuerdos de carácter internacional. La CEDAW (Convención sobre la Eliminación de

todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) y la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), ratificadas en 1980 y 1998, respectivamente, sentaron las bases para reconocer la violencia contra las mujeres como una cuestión de derechos fundamentales. Posteriormente, en el año 2007 entró en vigor la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que, en su artículo 21, definía la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado”. En el año 2011, la reforma de la Constitución reconoció la violación de los derechos de las mujeres como violación de derechos fundamentales en términos constitucionales. Consecuentemente, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal de 2012, reformó el Código Penal y tipificó el feminicidio como delito autónomo, recogido en el artículo 325, con penas “de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa y un tipo agravado cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición” (artículo 325 CP mexicano).

Estos avances han representado un cambio significativo que permite diferenciar en términos jurídicos el asesinato de mujeres por razón de género del homicidio común, agravando la violencia, las amenazas, las agresiones sexuales, la exposición de los cuerpos en los espacios públicos y las mutilaciones degradantes. La jurisprudencia, por su parte, también ha contribuido a garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y exigir pruebas adicionales cuando el procedimiento probatorio resulta insuficiente para demostrar la violencia de género. Entre ellos, el caso de Mariana Lima Buendía, asesinada en 2010 a manos de su esposo, agente investigador de la Procuraduría General de Justicia de México. La sentencia condenatoria de 25 de marzo de 2015, sobre el expediente 554/2013, marcó un precedente que permitió que las investigaciones se realizaran con perspectiva de género, pasando de homicidio a feminicidio. Dicha sentencia establece que “en el caso de muertes de mujeres se deben identificar las conductas que causaron la muerte y verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta, preservarse evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual y realizar las periciales pertinentes para

determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia” (OCNFeminicidioMX, 2021).

Aunque, de acuerdo con el Sistema Integrado de Estadística sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), los estados mexicanos han incluido el feminicidio como delito autónomo, su tipificación no es homogénea y las sanciones punitivas dependen de cada estado. Esta diversidad legislativa dificulta el análisis comparado y produce desigualdades tanto en la eficacia probatoria como en el acceso a la justicia (Estrada-Mendoza, 2018). En la práctica, la protección de las mujeres queda supeditada al territorio en el que se encuentren, y en ningún caso tiene una eficacia práctica absoluta, pues mientras algunos Estados introducen tipos agravados al delito, otros meramente imitan el tipo penal federal. Para comprender este fenómeno, es necesario exponer el ejemplo del Estado de Nuevo León. Si bien incluyó el delito de feminicidio con la reforma del Código Penal del 2012, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) recoge el dato de que 7 de cada 10 mujeres de más de 15 años han experimentado una situación de violencia: 50'5% casos de violencia sexual, 47'6% de violencia psicológica, 29'1% de violencia física y, el 25'7%, económica (INEGI, 2022). Más concretamente, el ámbito comunitario formado por la pareja, la escuela y el trabajo son factores multidimensionales que perpetúan las tendencias violentas. A pesar de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de 2016 (AVGM), los asesinatos por violencia de género entre 2013 y 2022 han mantenido sus cifras de manera estable y, más concretamente, el Estado de Nuevo León presentó la segunda tasa más alta del 2020 (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022).

Consecuentemente, es necesario el análisis crítico de la eficacia de los mecanismos de políticas públicas. Aunque la LGAMVLV y la AVGM, mencionada *ad supra*, hayan logrado crear nuevos espacios institucionales y jurídicos, la persistencia de altos niveles de violencia demuestra que los cambios legislativos no son suficientes si no hay una adecuada aplicación práctica institucional. La oleada de casos que se produjo en 2022 en el Estado de Nuevo León, como Debanhi Escobar, María Fernanda Contreras o Yolanda Martínez, manifestaron el descontento poblacional frente a la respuesta estatal, pues evidenciaron la falta de efectividad institucional en la prevención del delito (Menchaca Trillo, 2022).

En cualquier caso, la mayor limitación no está en el Poder Legislativo, sino en el Poder Judicial y el sistema penal, que presenta dificultades probatorias cuando se trata de demostrar el elemento subjetivo del delito (Vázquez, 2019). Estos errores de calificación delictiva desestabilizan el tipo penal y obstaculizan el acceso a la justicia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021) habla de problemas más concretos, señalando la invisibilización de las víctimas, la ausencia de investigaciones y la reproducción de estereotipos de género, que dificultan la implementación de actuaciones concretas. Por otro lado, la política penal del feminicidio presenta asimetrías entre los diferentes Estados, y sus sanciones oscilan entre los veinte años y la cadena perpetua, entre las que solo algunos estados penan la tentativa del delito y obligan a la reparación del daño (Sistema Integrado de Estadística sobre Violencia contra las Mujeres, 2022). En este caso, la respuesta no consiste en elevar la gravedad de las penas, sino en abordar primeramente una investigación adecuada y sancionadora (Morales Hernández, 2020).

Con todo lo anterior, las perspectivas de género no resultan ser verdaderamente eficaces o positivas. A pesar de los avances normativos que pasan por el reconocimiento del hecho delictivo, la falta de homogeneidad en la tipificación penal y las deficiencias probatorias reducen su efectividad. El reto de las autoridades, llegados a este punto, pasa por la armonización de las normas y la aplicación efectiva de la perspectiva de género en todas las fases del proceso penal.

3. SEGURIDAD PATRIARCAL EN LA PRÁCTICA

Habiendo analizado las medidas legislativas en materia penal y constitucional, este capítulo se va a dedicar enteramente al estudio de las políticas de igualdad desde un punto de vista sociológico. Es decir, si bien antes se ha hecho un estudio de las leyes adoptadas por el gobierno mexicano para mejorar la situación de las mujeres y erradicar los feminicidios, a continuación se va a explicar la aplicación práctica de dichas leyes y su integración en la sociedad. Aunque haya habido avances legales, eso no garantiza que las instituciones y los medios de comunicación se esfuercen por erradicar el problema. Por ello, en primer lugar, se hablará de los discursos oficiales y mediáticos sobre el feminicidio y su incidencia en la población civil. En segundo lugar, se estudiará cómo desde las altas esferas de poder institucional este problema sigue relegándose a un segundo plano. Complementariamente a esta idea, se va a tratar de abordar las diferentes

esferas de la vida pública que contribuyen a la normalización o desnormalización del feminicidio, como la justicia, la economía, la sanidad o la cultura, entre otras.

3.1 Discursos oficiales y mediáticos sobre el feminicidio

La seguridad patriarcal no se reproduce únicamente a través de los déficits en la implementación de normas y políticas con perspectiva de género, sino también mediante relatos mediáticos y discursos oficiales que determinan qué clase de violencia merece atención y de qué manera se interpretan las víctimas. En el caso mexicano, la construcción narrativa estatal reduce la violencia a un enfrentamiento entre el crimen organizado y el Estado, e invisibiliza el impacto sobre la población civil, más concretamente, sobre las mujeres (Escalante, 2012; Pereyra, 2012).

La estrategia del discurso oficial consiste en presentar la violencia como un daño colateral y necesario para ganar la lucha contra los grupos de crimen organizado (Ramos et al., 2012). Autores como Escalante (2012) alegan que el narcotráfico ha sido construido discursivamente como un problema de seguridad que justifica la cruzada estatal. Esta operación simbólica fomentó un clima de inestabilidad, pánico y legitimidad de las instituciones, que distinguían una política entre los “buenos” y los “malos”. En este marco, la violencia de género aparece como un problema secundario, con víctimas accidentales consecuencia del crimen organizado, y no como objetivos en sí mismos.

Este criterio se demostró notoriamente durante la legislación de Enrique Peña Nieto quien, en lugar de cambiar la estructura del problema, modificó el discurso gubernamental para desplazar el foco hacia supuestos avances políticos y aislar la violencia como centro de conversación pública (Martínez, 2011). No obstante, el auge de casos demostró no solo la incapacidad de disminuir el problema, sino el esfuerzo por administrar mediáticamente la percepción pública de la inseguridad (Ángel, 2015). La reducción de esta presencia mediática de la violencia derivó en la incompreensión de los efectos sobre las mujeres, especialmente en territorios de coexistencia entre el crimen organizado y la colusión política. Todo ello subraya los esfuerzos gubernamentales por imponer una determinada versión de los hechos. Ya que las narrativas oficiales no describen hechos, sino que validan y moldean la experiencia ciudadana, la violencia en México ha sido discursivamente atenuada en cuanto a su gravedad. Mientras que el discurso oficial insistía en la eficacia del Estado, las estadísticas demostraban el aumento

paulatino de casos de feminicidio, la presencia del crimen organizado, los numerosos casos de prostitución forzada y los homicidios ocultados por las autoridades (Ramos et al., 2012).

De tal forma, el lenguaje institucional no solo ha minimizado la violencia, sino que la ha despolitizado. El papel de los medios de comunicación ha sido fundamental en esta dinámica en la que una gran parte de la cobertura periodística sobre el feminicidio ha estado dominada por voces masculinas que reproducen la versión oficial, con apoyo en los documentos institucionales y una escasa investigación de los casos reales (Salazar y de la Garza, 2020; Tiscareño-García, 2021), En cambio, las fuentes femeninas se han mostrado más críticas con la opinión del Gobierno (Álvarez-Monsiváis, 2020; GMMP, 2021) y la desigualdad del uso de fuentes influye directamente en la concepción del feminicidio, pues las voces institucionales masculinas desplazan el problema a la lectura del orden, la seguridad y la criminalidad.

Por otro lado, a esto se le añade la estigmatización de las víctimas, especialmente incidente en zonas atravesadas por la violencia criminal, el narcotráfico o el comercio sexual (Ramos et al., 2012; Gómez, 2016), de lo que se derivan dos consecuencias: el desplazamiento de la violencia de género hacia la violencia criminal, y la desacreditación de las víctimas y la reducción de las denuncias (Ochoa Ávalos y Calonge Reillo, 2014). Concretamente en estados como Morelos o Ciudad de México, los titulares reflejan esta normalización y se interpretan como parte de la lógica del narcotráfico, invisibilizando la misoginia y la violencia de género.

Por último, el tratamiento mediático tampoco incide en el carácter estructural del feminicidio y la violencia contra las mujeres en contextos criminales no es una de las consecuencias bélicas, sino una práctica politizada y simbólica de que los cuerpos femeninos son territorio de dominio, como indican Monárrez Fragoso (2009), Berlanga Gayón (2015) y Segato (2014). No obstante, esta dimensión no es relevante en el periodismo informativo, sino que predomina en una narrativa episódica y descontextualizada que convierte al feminicidio en un conjunto de casos aislados.

En resumen, los discursos institucionales y mediáticos sobre el feminicidio siguen contribuyendo a la reproducción de estructuras patriarcales que minimizan el impacto de

la violencia sobre las mujeres, además de centralizar la guerra contra el narcotráfico y desplazar la violencia de género.

3.2 Invisibilización de la violencia de género en la política pública

Continuando con la lógica anterior de invisibilización en los discursos mediáticos e institucionales, este fenómeno se reproduce en el ámbito de las políticas públicas. Aunque la invisibilización nazca de la narración empleada, esto contribuye al diseño e implementación de medidas legislativas, por lo que la “seguridad patriarcal” se sostiene a través de políticas que minimizan las causas estructurales de violencia.

Como ya se indicaba *ad supra*, el primero de los problemas era la incongruencia normativa entre los distintos estados mexicanos. Aunque el gobierno mexicano haya avanzado significativamente con la ratificación de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará o la ya mencionada LGAMVLV, la existencia de estos marcos legales avanzados no garantiza su implementación efectiva. Sabiendo que la aprobación de la LGAMVLV supuso un hito en la obligatoriedad del Estado en prevenir y sancionar los delitos contra la violencia de género, la desconexión con la perspectiva de género en otros ámbitos normativos evidencia la fragilidad y debilidad del sistema.

Esta herramienta, que responde a los casos más extremos de violencia feminicida, está constantemente marcada por procesos burocráticos y criterios restrictivos que limitan su eficacia. Debido a que, durante años, la *onus probandi* recaía enteramente sobre los demandantes, la sociedad civil mantuvo una negación sistemática contra las instituciones políticas (Damián, 2016). A pesar de las reformas procedimentales introducidas en el año 2013, sigue existiendo lentitud en los procesos de denuncia y resolución de los casos. Consecuentemente, la política pública no solo falla en su capacidad resolutoria, sino en el diseño político de la legislación. Es más, la doctrina emplea el término de “espacios feminicidas” para hacer referencia a aquellos territorios donde la violencia de género y los feminicidios se producen con un alto grado de impunidad (Lagarde, 2011; Fregoso y Bejarano, 2011). Las alertas declaradas únicamente en ciertos municipios contribuyen a una desigualdad integral entre los distintos niveles estatales y municipales, reflejando una lógica de contención que limita la adecuada intervención policial y jurídica.

En segundo lugar y, como ya se ha dejado entrever anteriormente, hay una clara ausencia de perspectiva global en el diseño político de la sociedad. A pesar de la incorporación de mujeres en espacios públicos relevantes, como consecuencia de la reforma de paridad electoral de 2014, su presencia numérica sigue siendo insuficiente para visibilizar el problema (Htun, 2000; International IDEA, 2008). En este sentido, las Naciones Unidas (2005) defienden la necesidad de “ir más allá de los números” y garantizar que su integración en espacios públicos sea real y plenamente efectiva.

En términos prácticos, la cultura del dominio y los estereotipos de género limitan la participación efectiva de las mujeres, especialmente en ámbitos políticos, que no se refiere únicamente a su presencia en cargos públicos, sino a la implementación de las sugerencias y medidas con perspectiva de género (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011). Dicho con otras palabras, se entiende que se produce una violencia política de género, que obstaculiza los derechos políticos y electorales de las mujeres y que nunca ha sido abordada normativamente. A pesar de todos los esfuerzos de las comisiones internacionales por garantizar la igualdad de derechos en todos los ámbitos, incluido el político, la respuesta gubernamental ha resultado insuficiente, en la medida en que depende de la interpretación judicial de cada caso (Rodríguez Mondragón y Cárdenas González de Cosío, 2017).

Consecuentemente, las autoridades institucionales han permitido que la igualdad de género recaiga en el Poder Judicial en el que factores como la discriminación estructural o la falta de capacitación de operadores jurídicos limitan notablemente el número real de denuncias (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2015). Aunque la jurisprudencia contribuya día a día con la violencia de género, su aplicación sigue siendo desigual.

Cabe destacar, también, las presiones y cooperaciones tanto de movimientos feministas como de los casos emblemáticos que han sacudido al país, como el Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México (2009), que obligaron a reconocer la gravedad del fenómeno (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009). Como el reconocimiento tardío y parcial conlleva a entender la violencia como un cómputo de casos aislados, y no como una violación sistemática de derechos fundamentales, esta situación demuestra que el poder patriarcal aún tiene cabida en el sistema político-social de muchas democracias modernas. La autora Doreen Massey (2007) plantea que el

espacio es producto de las relaciones sociales y está sujeto a transformación, aunque para ello se requiere voluntad política y compromiso con la igualdad de género. Es decir, para hablar de un “espacio libre de violencia” se requiere tanto la existencia de un cuadro normativo avanzado y garante de la igualdad de derechos como la implementación efectiva del mismo en las esferas públicas y privadas (Damián, 2016).

En resumen, este argumento demuestra que la ineficiencia práctica de las políticas de género no responde a la falta de instrumentos normativos, sino a los factores estructurales que dificultan su implementación. Por ello, hasta que no se produzcan cambios en la estructura política, no se logrará la completa garantía de los derechos de las mujeres en México. En el apartado siguiente, se procederá a un análisis aún más profundo del papel de las instituciones en la reproducción del orden patriarcal.

3.3 El papel de las instituciones en la reproducción del orden patriarcal

Desde una perspectiva teórica, el patriarcado se entiende como un sistema de organización social que sustenta la autoridad masculina en todas las esferas de la vida privada (Varela, 2008). Este sistema está presente en las relaciones interpersonales, así como en la institucionalización de las normas y discursos que subordinan a distintos colectivos, en este caso las mujeres. Como afirma, Isabel Cristina Jaramillo y reitera Robin West (2000) el derecho y las instituciones jurídicas no son ajenos a esta lógica, sino que fueron originalmente creadas desde una perspectiva androcéntrica. A continuación, se detallarán los orígenes de estas instituciones en un contexto de violencia de género.

En primer lugar, aunque el sistema jurídico formalmente trate de garantizar los principios de Justicia e Igualdad, la práctica lo ha convertido en un espacio de exclusión. El ya mencionado caso Campo Algodonero (2009) o Rosendo Cantú vs. México (2002), en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado no solo es responsable por los actos de violencia, sino por la negligencia en su actuación y omisión del deber de prevención y resolución (Corte IDH, 2009; 2010). En consecuencia, aparece nuevamente el fenómeno de la “revictimización” en el que las mujeres se enfrentan a largos procesos burocráticos y judiciales que generan un nuevo daño psicológico y dificultan la efectividad de las denuncias (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2015). En este sentido, la impunidad no es un caso aislado, sino parte de un sistema

en el que la omisión del deber de diligencia de las autoridades contribuye al sostenimiento de la violencia feminicida (Lagarde, 2011). Así, el acceso a la justicia encuentra tanto barreras formales, como una cultura político-social que deslegitima los testimonios de las víctimas.

En segundo lugar y, como respuesta al enunciado anterior, las instituciones políticas desempeñan un papel clave en la reproducción del sistema patriarcal. Los avances normativos en materia de paridad y de tipificación penal no implican una efectiva integración de las mujeres en las esferas decisivas. Las Naciones Unidas (2020) apuntan que, en perspectiva internacional, el liderazgo político generalmente recae sobre varones, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, pues limita la creación de perspectivas que respondan a necesidades reales. Este clima de poca participación política femenina propensa, de igual modo, los casos de violencia física y sexual. Es más, de acuerdo con organizaciones internacionales, el aumento de la participación de las mujeres en esferas públicas ha ido acompañado de un aumento de la violencia de género, con el objetivo de preservar las clásicas estructuras de poder (OEA, 2017). Así, las propias normas institucionales llegan en ocasiones a ser manipuladas para mantener la hegemonía masculina, como se demuestra en el caso “Juanitas” (2009), una simulación política en que las mujeres se postularon para cumplir con las cuotas de género electoral y ceder *a posteriori* sus asientos a los varones.

En tercer lugar, el sistema económico se consolida como una de las esferas más determinantes para analizar la igualdad de derechos entre los ciudadanos. En este contexto, la división del trabajo en las tareas de cuidado es una práctica profundamente arraigada, donde las mujeres no cuentan ni con remuneración económica ni con la adecuada valoración social (Varela, 2008). Diana Pearce (1978) alude a la “feminización de la pobreza”, para explicar la situación de las mujeres en la pobreza. En el contexto mexicano, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social afirma que las mujeres se enfrentan a mayores niveles de precariedad y mayores cargas de dependencia familiar (CONEVAL, 2018), lo que las coloca en situaciones de vulnerabilidad frente a la violencia estructural. Otros autores de tendencias más radicalizadas, como Mies (2020), alegan que el modelo económico patriarcal se basa en la subordinación y explotación del género femenino.

En cuarto lugar, las instituciones sanitarias son otra de las esferas que han contribuido a esta desigualdad. Aunque este estudio tan específico se aleje del objeto central del tema, cabe destacar que el sesgo de género en la medicina ha contribuido al error de diagnóstico de procesos biológicos como el embarazo, sobre todo en países menos desarrollados (Schiebinger, 2004). Con ello, se demuestra que la falta de recursos estatales contribuye de igual forma a la invisibilización de la violencia. Por último, la cultura también es uno de los ejes que conducen a la sociedad a la igualdad o desigualdad de derechos. De acuerdo con la UNESCO (2012), la cultura configura el sistema de valores que orientan el comportamiento social y la educación o falta de la misma puede reforzar estereotipos de género que legitimen la desigualdad y subordinen a ciertos colectivos.

En definitiva, las instituciones no son solo el reflejo del orden social, sino que cuentan con apoyo mediático que perpetúa los pilares recientemente explicados: la impunidad judicial, la exclusión política, la precariedad económica, la atención sanitaria y la cultura misógina. En consecuencia, es necesario un cambio en las instituciones que cuestione y reconfigure el sistema social, más allá de los avances normativos que se hayan alcanzado.

4. EL ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA COMO ALTERNATIVA

En estos últimos apartados del cuerpo del trabajo, se va a retomar la noción de “seguridad humana”, definida en el marco teórico de este trabajo. Resulta imprescindible, llegados a este punto, explicar la relevancia del enfoque de la seguridad humana en el contexto del caso mexicano, que se define por ser uno de los Estados con mayor peligrosidad e inseguridad del mundo. En segundo lugar, se analizará la aportación de la población civil en la lucha contra la violencia feminicida y la impunidad institucional, abordando cinco de las respuestas civiles más importantes al problema de la violencia. Por último, se estudiará la incidencia de la violencia feminicida en algunos estados relevantes en los que la acción colectiva ha marcado profundamente la conciencia social y ha transformado el sistema protocolario a niveles institucionales y judiciales.

4.1 La seguridad humana como marco de acción transformador

A la luz de los apartados anteriores, se evidencia que los enfoques tradicionales de seguridad y la militarización de estos últimos años no han resultado suficiente para responder al problema de los feminicidios. Además, la falta de perspectiva de género en

las políticas públicas y la reproducción de un sistema patriarcal en las autoridades han demostrado que el sistema mexicano se centra en la prevención de los delitos cometidos por organizaciones criminales, así como la defensa territorial, lo que no garantiza condiciones reales de protección para las mujeres. En el presente contexto, la seguridad humana se presenta como una de las alternativas más resolutivas del problema al desplazar el centro de atención del Estado a los ciudadanos y sus condiciones de vida (ONU, 1994; Rojas Aravena y Álvarez Marín, 2000). El marco teórico ya señalaba que la seguridad humana nace en el escenario de la globalización, después de la Guerra Fría, cuando se evidenció que la seguridad clásica no podía dar respuesta a las necesidades del ser humano. El ya mencionado Informe sobre Desarrollo Humano de 1994 del PNUD resultó decisivo ya que definió las mayores amenazas para la vida cotidiana, como la alimentación, el empleo o la salud, entre otras (ONU, 1994). Así, la falta de seguridad no es únicamente la presencia bélica o conflictiva, si no la persistencia de desigualdades o exclusiones. Este cambio conceptual resulta imprescindible para entender el feminicidio pues, si se observara únicamente desde el punto de vista penal, el problema se reduce a la conducta individual del delincuente, y no una cadena de factores sociales que lo convierte en un problema estructural. Aunque la seguridad humana no reemplace la teoría clásica, permite ampliar nuevas perspectivas para un estudio más completo (Rojas Aravena y Álvarez Marín, 2000; Zavaleta Hernández, 2015).

No obstante, este enfoque necesita incorporar explícitamente la variable de género ya que no es posible hablar de seguridad humana sin tener en cuenta el factor de vulnerabilidad como construcción social jerárquica (Conway, Bourque y Scott, 1996; Barragán-Gamba, 2015). Si bien, en países como México, el género organiza la distribución de poder, cualquier política de seguridad que omita esta perspectiva, reproduce el mismo sistema que visibiliza las necesidades de las mujeres (Londoño López, 2010; González Navas, 2020). Por ello, la seguridad humana como acción transformadora puede analizarse desde cuatro perspectivas.

En el ámbito económico, la desigualdad de género se manifiesta a través de la brecha salarial, los altos niveles de pobreza femenina y la poca participación laboral, lo que las coloca en una posición de inferioridad frente a situaciones violentas (ONU, 2024). Por otro lado, las mujeres sufren mayor déficit alimentario que los hombres, agravando su situación de vida (FAO, 2021). Tercero, la OMS señala que, desde un enfoque sanitario,

las desigualdades estructurales exponen a las mujeres a mayores riesgos específicos, como embarazos adolescentes, violencia psicológica, abortos o agresiones sexuales, entre otros (OMS, 2018; OMS, 2021). En cuarto lugar, la dimensión personal, que será explicada a continuación por su relevancia con el presente tema.

De acuerdo con el INEGI, más del 70% de las mujeres mayores a 15 años han experimentado un episodio de violencia, lo que demuestra manifiestamente la falta de seguridad personal en términos absolutos (INEGI, 2022). También, la dimensión comunitaria evidencia que este tipo de violencias ocurren en contextos sociales que no solo han normalizado el control masculino y la violencia estructural, sino donde prima la violencia política de género que excluye a las mujeres de la toma de decisiones a nivel institucional (Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, 2021; INE, 2024).

En consecuencia, el enfoque desde la seguridad humana permite integrar en un mismo marco explicativo todos los problemas de los diferentes espacios sociales. Es decir, la colisión entre seguridad humana y violencia de género permite una visión multidisciplinar e interdependiente (Montoya Ruíz, 2013; Limas Hernández, 2014 y Londoño López, 2010), en la que el feminicidio deje de ser un simple resultado delictivo y se convierta en una demostración más del escenario de precariedad, desigualdad y vulnerabilidad.

En suma, la seguridad humana desplaza el marco conceptual hacia un análisis integral de todas las condiciones culturales, políticas y materiales que hagan posible una vida digna. Esto no implica ampliar el concepto de seguridad a nivel teórico, sino evidenciar la falta de seguridad en aquellos espacios donde haya desigualdades estructurales mediante la búsqueda de alternativas preventivas y eficaces.

4.2 Propuestas feministas y comunitarias frente al feminicidio

Una vez explicada la utilidad de la seguridad humana como marco transformador, es necesario identificar las prácticas feministas y comunitarias que consiguen desplazar el análisis punitivo hacia estrategias de prevención, acompañamiento y justicia. El estudio de las propuestas feministas mexicanas resulta relevante para analizar cómo las amenazas estructurales de género amenazan la seguridad humana y desbordan los enfoques tradicionales centrados en la seguridad del Estado, más allá de la falta de seguridad de las

mujeres, especialmente en un contexto donde las instituciones y los discursos oficiales minimizan e invisibilizan la violencia dentro de los marcos ajenos a la perspectiva de género. Los movimientos feministas han defendido la necesidad de modificar las condiciones sociales y simbólicas que facilitan la violencia contra las mujeres (Lagarde y de los Ríos, 2018). Además, la larga trayectoria del feminismo demuestra la resistencia efectiva contra diferentes formas de violencia, desde el sufragismo hasta los feminismos latinoamericanos contemporáneos, que han consolidado la defensa de los derechos de las mujeres con proyectos de paz, justicia social y transformación democrática (Magallón Portolés, 2007; Alcañiz Moscardó, 2007). Esto resulta esencial para entender por qué las respuestas al feminicidio no solo abarcan las sociedades patriarcales, sino una visión más amplia de la sociedad. Por ello, son cinco las propuestas y formas de reivindicación más relevantes en el estado mexicano, y se detallarán a continuación.

En primer lugar, la reivindicación de la “no violencia” activa como estrategia política. La “no violencia”, lejos de ser pasividad o resignación, consiste en la confrontación colectiva frente al poder, basada en la dignidad y la resistencia (Semelin, 2001). Aplicado al contexto del feminicidio, permite entender las manifestaciones y marchas de las feministas, víctimas y sus familiares no como expresiones de dolor, sino como formas de reivindicación social ante la impunidad institucional. Las movilizaciones en Ciudad Juárez son un ejemplo clave desde 1990, en la que activistas y organizaciones han contribuido a una lucha persistente (Ravelo, 2011; Báez, Ramírez y Ramírez, 2011). De acuerdo con Magallón Portolés (2007) y Femenías (2011), el feminismo pacifista no quiere ignorar el conflicto, sino abordarlo desde prácticas que no fomenten la violencia, como las marchas o movilizaciones pacíficas. El caso mexicano resulta relevante ya que los feminicidios se producen en un contexto generalizado de violencia, crimen organizado y militarización, que resultan imposibles de frenar únicamente a través de la violencia estatal y requieren de movilización civil (Valencia, 2016; Huacuz, 2015).

En segundo lugar, la transformación educativa y cultural. Como la violencia feminicida se basa en estereotipos de género y violencia de naturaleza y dominio masculino, es necesario erradicar desde la raíz cultural estas perspectivas patriarcales. Los proyectos educativos feministas de los países latinoamericanos buscan fomentar las relaciones de respeto y cuestionar el sistema patriarcal existente (Lagarde y de los Ríos, 2014) y se ha demostrado que las experiencias de intervención educativa y cultural en

contextos de violencia no solo permiten nombrar el feminicidio, sino fomentar las relaciones comunitarias (Ravelo, 2019). Por ello, el arte y la cultura son claves para visibilizar la violencia y honrar la memoria de las víctimas, donde las intervenciones artísticas en espacios públicos se consolidan como una práctica de denuncia y resignificación, que altera la normalización de la violencia y convierte el dolor privado en memoria colectiva (Hernández, 2016; Ceja, 2016). En el caso de México, que tiende a banalizar las muertes por feminicidio, esta práctica permite visibilizar los cuerpos ausentes y los nombres silenciados.

Tercero, la apropiación feminista del lenguaje de los derechos humanos. La autora Alda Facio (2011) afirma que el reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres como derechos humanos fue un giro determinante para aludir a la responsabilidad estatal. En México, esta apropiación ha sido esencial para exigir justicia y garantías. La autora y política Marcela Lagarde ha sido una de las figuras más importantes del feminismo en México y su papel ha sido fundamental para vincular la violencia feminicida con la responsabilidad del Estado, además de contribuir con instrumentos jurídicos como la Alerta de Violencia de Género (Lagarde y de los Ríos, 2010).

Este mecanismo no fue meramente un instrumento administrativo, sino el resultado de una prolongada lucha por convertir la violencia de género en un problema público y de responsabilidad estatal. Su objetivo fue crear nuevos espacios de interlocución y activar procesos de seguimiento para vincular directamente al Estado por negligencia u omisión. No obstante, en los Estados de Oaxaca y Ciudad de México su eficacia ha quedado nuevamente condicionada, por lo que organizaciones feministas, ajenas al poder institucional, y víctimas y familiares se encargan de documentar y denunciar los casos (Lagarde, 2012; Kantola, 2018).

En cuarto lugar, la sinergia feminista, entendida como la articulación entre mujeres de diferentes posiciones sociales que convergen en la defensa de un mismo objetivo y que resulta esencial para abordar el feminismo desde distintos ejes (Lagarde, 2012). Este mecanismo requiere, entre muchas otras cosas, conocimiento experto, recursos económicos y jurídicos, movilización social y trabajo colectivo para convertir la indignación en acción sostenida. Por último, la producción autónoma de información. En un contexto donde no todos los feminicidios son considerados como tal, los grupos feministas han desarrollado estrategias de investigación y documentación propia que

visibilizan la opacidad estatal. El objetivo es contar y evaluar de manera real y transparente los casos de feminicidio para impedir que se releguen a categorías genéricas y abstractas (Ravelo, 2011; Lagarde y de los Ríos, 2010).

En definitiva, las respuestas civiles al feminicidio son un compendio de acciones individuales y pacíficas que intervienen tanto en las calles como en la cultura o los centros educativos, compartiendo la idea de que el feminicidio no se erradica únicamente mediante el castigo legal, sino que requiere un proceso de concienciación social que corte el problema desde la raíz. Por ello, se dice que el feminismo no solo denuncia la violencia, sino que construye alternativas para una vida más justa e igualitaria (Lagarde y de los Ríos, 2018; Femenías, 2011).

4.3 Experiencias de la sociedad civil y movimientos de resistencia

Continuando con la idea anterior, las experiencias civiles frente a los feminicidios en México son la idea promotora de los avances políticos y legislativos en materia de género y muestran la tensión entre la acción institucional y las prácticas de resistencia. Esto demuestra que son las mujeres, como parte de grupos reivindicativos, las que sustentan los procesos de acompañamiento y denuncia (Htun y Jensenius, 2022; Madrid, 2023). Es más, los colectivos feministas y las mujeres que forman parte de ellos han logrado un papel clave tanto en la visibilización del problema como en la resolución del mismo. La creación de instituciones especializadas y la armonización legal son avances que, en contextos marginales y vulnerables, pierden toda su eficacia (Curiel, 2007; Schild, 2022). Por ello, a pesar de que la sociedad civil cuestione la participación efectiva de las mujeres en el diseño legislativo y político (Thomas, Weber y Bradbury-Jones, 2022; Mergaert, Linková y Strid, 2023), son los testimonios de las feministas los que evidencian la multiplicidad de contextos en los que ocurren los feminicidios las particularidades de cada entidad territorial, detallada a continuación.

En Jalisco, los colectivos feministas han impulsado nuevos protocolos con perspectiva de género como avance en la institucionalización de medidas para prevenir la violencia. No obstante, el contexto social del Estado y la situación de violencia generalizada impiden la adecuada aplicación del marco normativo. Del mismo modo, el Estado de Oaxaca cuenta con una de las mayores tasas de peligrosidad a nivel estatal, con un índice de inseguridad del 70'9% y una tasa de violencia contra las mujeres del 67'1%

(INEGI, 2022), evidenciando la falta de transformación del discurso oficial en mecanismos de acción preventiva. El Consorcio Oaxaca (2021), en este sentido, reconoce la ausencia de medidas útiles y la falta de transparencia institucional en la administración de recursos como respuesta a un régimen patriarcal de carácter estructural en que la impunidad refuerza las tendencias violentas contra las mujeres, según apunta Segato (2018).

Por otro lado, las experiencias civiles en el Estado de Guanajuato demuestran que la resistencia puede ejercerse gracias al acompañamiento y construcción de espacios seguros. Es decir, este plano comunitario dota de sentido a las medidas que prioricen la reparación, la autonomía y el reconocimiento de los derechos de las mujeres (Lagarde, 2018). A ello se le suma el caso ya mencionado anteriormente de Mariana Lima Buendía, ocurrido en la localidad de Chimalhuacán (Estado de México) en 2010 y con sentencia condenatoria en 2025, en que la red de apoyo promovida por sus familiares fue clave para el cambio jurisprudencial sobre la responsabilidad del Estado.

Por su parte, merecen especial mención los estados de Michoacán y Chihuahua, donde se alcanzan unas tasas de violencia contra las mujeres de 64'9% (INEGI, 2022) y 71% (INEGI, 2021), respectivamente, debido a la manifiesta presencia del crimen organizado y, en algunos casos, sus estrechas relaciones con las autoridades políticas más importantes. Por ello, la implementación de los mecanismos de alerta o la creación de organismos especializados no pueden actuar de manera efectiva debido a la precariedad operativa y la saturación institucional. Así lo indica la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018), que reitera la dificultad del acceso a la justicia en las zonas más violentas del país. En este contexto, la interseccionalidad es clave para comprender estas tendencias violentas. De acuerdo con la autora Crenshaw (1992), la violencia de género debe analizarse teniendo en cuenta todos los factores estructurales de desigualdad, como la etnia, la territorialidad o la clase social. Viveros Vigoya (2016) confirma la idea de que la interseccionalidad resulta útil para analizar todas las formas de violencia a la que se enfrentan las mujeres.

En Chiapas, la violencia feminicida viene de la mano de la pobreza estructural, las oleadas migratorias y la excesiva militarización del territorio, lo que refuerza la necesidad de contar con políticas que incluyan más perspectivas sociales (Curiel, 2007; Rivera Cusicanqui, 2010). Los grupos y redes de mujeres, en estos contextos, refuerzan la

sororidad y el sostenimiento de procesos de protección, sobre todo en estados con condiciones complejas y violentas. Es decir, el apoyo de estas redes no trata únicamente de suplir las carencias institucionales, sino de fomentar nuevos sistemas alternativos al modelo patriarcal.

Además, ante la debilidad de la respuesta institucional que se produjo durante la pandemia del COVID-19, la defensa colectiva fue el método más presente en el acompañamiento de las víctimas. Gracias a ello, se demostró la importancia de los trabajos de cuidado llevados a cabo por estos grupos colectivos (ONU Mujeres México, 2020; INEGI, 2023). La autora Haraway (1991) utilizó el concepto de “conocimientos situados” para referirse a todas aquellas narraciones que nacen de experiencias reales, como las relatadas en los diferentes estados mencionados, en los que se necesita una acción civil resistente y politizada (Araiza y González, 2017; Zayos y Biglia, 2009).

En suma, estas experiencias interestatales y comparativas demuestran que las acciones colectivas pueden sofocar las carencias de las instituciones. Su capacidad para visibilizar los casos de feminicidio, denunciar ante las instituciones la falta de seguridad humana y demostrar la impunidad estatal resulta clave para el progreso social y la interseccionalidad del feminismo, en consonancia con las críticas al feminismo institucional (Schild, 2022).

V. ANÁLISIS CRÍTICO

Habiendo analizado todo lo anterior, a continuación, se realizará un análisis crítico y detallado que verse sobre los siguientes temas: una síntesis y recopilación de los hallazgos principales, las contribuciones teóricas y empíricas de este estudio, las recomendaciones de política pública al gobierno estatal y las limitaciones que he encontrado el estudio y que se proponen como futuras líneas de investigación.

1. SÍNTESIS DE LOS HALLAZGOS PRINCIPALES

Respecto de la recopilación de los hallazgos, en primer lugar, cabe concluir que el feminicidio en México no se consolida como un conjunto de hechos aislados, sino como una verdadera manifestación extrema de violencia dentro de un marco social profundamente desigual y con la presencia del crimen organizado, de la militarización de la seguridad y de la impunidad institucional. En esta perspectiva, se puede confirmar que los enfoques de seguridad de índole clásica, que protegían al Estado, no son suficientes para dar respuesta al fenómeno del feminicidio. Los datos recogidos evidencian que, desde 2006, la violencia feminicida contra las mujeres ha ido aumentando paulatinamente en la medida en que lo hacía el crimen organizado y las estrategias de militarización. A pesar de las últimas reducciones estadísticas, se ha demostrado que las condiciones estructurales siguen vigentes, así como el clima de violencia, influenciado incluso por agentes estatales.

En segundo lugar, se puede afirmar que para que se produzca el feminicidio a esta escala tan elevada se requiere la coexistencia de muchos factores estructurales, como la desigualdad social, la presencia del crimen organizado, la precariedad económica, o el lugar de residencia, entre otros. Por ello, las mujeres no solo se enfrentan a una inseguridad física, sino que afecta al ámbito económico, político y social, de acuerdo con el concepto de “seguridad humana”.

Tercero, la falta de una adecuada investigación limita los avances legislativos hasta el momento. A pesar de los avances logrados en materia de derechos como la tipificación del feminicidio, la Alerta de Violencia de Género o la LGAMVLV, la persistencia de la impunidad, las deficiencias probatorias o la falta de homogeneidad entre estados limitan la eficacia gubernamental a la hora de implementar las medidas. Además,

cabe destacar que la violencia feminicida tiene mayor cabida en aquellos países donde los discursos institucionales y oficiales invisibilicen el problema e ignoren la perspectiva de género en la comisión de los delitos. La minimización del problema refuerza el modelo de seguridad patriarcal en el que el estado es garante de la protección ciudadana, gracias a las luchas de las Fuerzas Armadas.

El último de los hallazgos de este trabajo ha sido la importancia y gran labor de la sociedad civil y los grupos colectivos. Los movimientos de resistencia, las redes feministas y las familias de las víctimas han llevado a cabo actuaciones clave en la reivindicación de sus derechos, como la denuncia pública, la exigencia de justicia, el acompañamiento y la memoria, ante la impunidad institucional. Por eso, el feminicidio en México no debe verse como un fracaso estatal, sino como una victoria de las propuestas feministas y comunitarias que mantienen el sistema social desde posiciones invisibles.

2. CONTRIBUCIONES TEÓRICAS Y EMPÍRICAS DEL ESTUDIO

Continuando con el esquema anterior, la segunda de las partes de este análisis crítico se refiere a la síntesis de las contribuciones más relevantes al trabajo, como resultado de un estudio teórico y empírico que mezcla la seguridad internacional con el análisis concreto del feminicidio en el caso mexicano. El objetivo principal consistía en demostrar que el feminicidio puede y debe ser analizado como un problema de seguridad, desde el punto de vista de la seguridad humana y la crítica feminista al modelo patriarcal.

En perspectiva teórica, este trabajo permite ampliar el concepto de seguridad en el ámbito de las Relaciones Internacionales a la vida cotidiana y experiencias de las mujeres, frente a la concepción clásica centrada en la soberanía estatal, la integridad territorial y la amenaza militar. Así, el feminicidio se interpreta como un fracaso estatal a la hora de garantizar las condiciones de vida digna de las ciudadanas, además de comprender que la violencia contra las mujeres está en el foco central de la inseguridad contemporánea.

En segundo lugar, se ha logrado hacer una lectura feminista del concepto de securitización. La Escuela de Copenhague defendía que las amenazas son construcciones políticas, pero se ha logrado demostrar que no todas las formas de violencia adquieren el

mismo grado de priorización. En términos históricos, la violencia feminista siempre ha sido subordinada a otras formas de violencia como el narcotráfico, lo que ha demostrado la existencia de jerarquías de poder. Por eso, es necesario que el proceso de securitización recoja una perspectiva feminista e interseccional. Tercero, la concepción de la “seguridad patriarcal” como explicación a ciertas políticas que reproducen la dominación masculina. En este sentido, el concepto ayuda a entender porque la militarización, la impunidad, la falta de transparencia y de perspectiva de género no son hechos independientes, sino elementos que cooperan con un modelo de seguridad que invisibiliza a las mujeres.

A nivel empírico, el trabajo también ha dado contribuciones especialmente relevantes tanto a nivel estadístico como a nivel explicativo. Primero, la reconstrucción normativa y estadística desde el año 2006 permite estudiar la evolución del fenómeno y relacionar el aumento de la violencia con la militarización y la ineficacia de las instituciones. Segundo, la vinculación de las políticas de seguridad con las experiencias de la población civil a lo largo de diferentes estados demuestra que la violencia feminicida varía en función de las condiciones sociales y económicas del territorio, lo que refuerza la necesidad de políticas específicas a cada caso.

Por último, este trabajo ha logrado reconocer la labor de los movimientos de resistencia como impulsores de reformas normativas, actores de denuncia y constructores de nuevas alternativas a la seguridad clásica. Esto consigue desplazar el foco desde el monopolio estatal hacia nuevas formas feministas y comunitarias que centren en el debate de la seguridad humana en la perspectiva de género.

3. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

En lo que se refiere a las recomendaciones de política pública, la respuesta estatal al feminicidio requiere una reforma social que vaya más allá del enfoque punitivo de la ley y la militarización de la seguridad. Ya que el feminicidio es una de las más extremas manifestaciones de violencia de género, su resolución legal no pasa únicamente por sancionar el delito, sino que requiere medidas preventivas e integrales que modifiquen la estructura social y las condiciones culturales que perpetúan estos actos violentos. A continuación, se van a enumerar las recomendaciones que, a nivel personal, se sugieren como posibles vías para frenar este tipo de violencia.

Primeramente, el fortalecimiento de la prevención desde el enfoque de la seguridad humana. Las organizaciones internacionales y nacionales deben recentrar sus esfuerzos por mejorar las condiciones materiales de vida de las mujeres, sobre todo en los supuestos de mayor vulnerabilidad por motivos de raza, etnia, edad o situación migratoria. Estas políticas públicas deben incidir directamente en las condiciones económicas, sanitarias y laborales, con el objetivo de reducir la dependencia económica y facilitar el acceso a derechos reales, teniendo en cuenta que la precariedad es uno de los factores que más exponen a la población a situaciones de violencia.

Segundo, sería sugerente comenzar progresivamente un proceso de desmilitarización de seguridad pública. Las estadísticas y datos propuestos demuestran que una excesiva intervención de las Fuerzas Armadas no solo no ha reducido la violencia de género, sino que, en algunos casos, ha agravado la presente situación mediante el abuso institucional y el refuerzo de la lógica territorial. Por eso, se puede afirmar que resulta más eficaz la inversión económica en cuerpos civiles especializados y profesionales, con formación en derechos humanos, en lugar de recurrir a la violencia directa contra las organizaciones criminales. En ese sentido, cabe decir que se ha olvidado que la violencia de género es un tipo de violencia autónoma y no una mera consecuencia colateral de una guerra entre el Estado y las organizaciones dedicadas al narcotráfico. En consecuencia, el sistema exige urgentemente medidas diseñadas al efecto, donde la perspectiva de género se ajuste a la necesidad real.

Tercero, es fundamental armonizar los marcos normativos entre las distintas entidades federativas. A pesar de la unificación en la tipificación del delito del feminicidio (art. 325 CP), aún siguen quedando vestigios de desigualdad que se evidencia en la heterogeneidad de medidas, sanciones y requisitos probatorios. Esta heterogeneidad debilita el principio de legalidad y el Estado de Derecho, por lo que sería sugerente la elaboración de un protocolo unificado y homologado a nivel institucional, que proteja la perspectiva de género y fomente la formación de las instituciones jurídicas.

En cuarto lugar, otra de las recomendaciones propuestas es el reforzamiento de los mecanismos ya existentes, tales como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Este instrumento preventivo requiere un mayor presupuesto, estudio individualizado y formación profesional al respecto, que cuente con la participación de la sociedad civil en su diseño. Sin esta evaluación pública ni un eficiente mecanismo de

rendición de cuentas, esta alerta se convertirá en una simulación institucional, lejos de conseguir los objetivos propuestos.

Además, otra de las propuestas más relevantes es el reconocimiento de los colectivos feministas a la hora de elaborar las políticas públicas. Las organizaciones han ocupado un rol activo en el espacio público a través de la denuncia social y el acompañamiento de las víctimas de violencia de género y todos sus allegados. Por eso, si el objetivo es una política verdaderamente eficaz, su transformación requiere indudablemente la participación activa de las organizaciones y grupos que, desde un primer momento, han cooperado con la lucha contra la violencia de género.

Finalmente, es imprescindible la incorporación de una dimensión cultural y, más concretamente, el fomento de la educación en perspectiva de género. Para erradicar la violencia de género es necesario desmontar los estereotipos de género y las lógicas de dominación patriarcal que, como ya se ha demostrado, tiene gran cabida en los espacios públicos de comunicación y los discursos oficiales de las autoridades estatales. Una de las premisas más reales consiste en que, para lograr un cambio estructural, hay que solventar el problema desde la raíz, donde se encuentra el pueblo y la cultura.

4. LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Llegando al último apartado del trabajo, se puede afirmar de manera categórica que se ha logrado una adecuada evaluación de todos los objetivos propuestos inicialmente, además de formular una relación causal y teórica entre el feminicidio, las políticas de seguridad y las estructuras patriarcales aplicadas al caso mexicano. En cambio, todo análisis teórico y práctico suele enfrentarse a una serie de limitaciones que impiden el estudio claro y completo de la materia y son el objeto de estudio en este apartado.

En primer lugar, la disponibilidad y transparencia en la obtención de datos. Aunque ya se apuntaba en la metodología, el feminicidio y la violencia de género en México no está lo suficientemente visibilizado como para contar con información completa de todos los casos que ocurren. La falta de registro, la inadecuada clasificación y las inconsistencias estadísticas impiden que las cifras reflejen la realidad del fenómeno, además de aquellos casos que, tratándose de feminicidios, no se tipifican o consideran

como tal. Por eso, el análisis empírico se ha construido sobre datos necesariamente incompletos o desiguales.

La segunda de las limitaciones que se van a enumerar deriva del propio diseño del trabajo. El análisis cualitativo basado en una recopilación documental y estadística con el objetivo de hacer una interpretación crítica con criterio doctrinal ha permitido articular una teoría ajustada a la realidad. No obstante, la lejanía geográfica no ha permitido el trabajo de campo ni la recopilación directa de testimonios de las víctimas, a pesar de contar con el apoyo de investigaciones previas referidas a tal aspecto. Una futura línea de investigación, en este sentido, podría dedicarse a la recopilación personal de testimonios de las mujeres mexicanas en determinados estados afectados por la violencia.

En tercer lugar, la amplitud del objeto del estudio. La extrema complejidad del feminicidio en México en perspectiva de seguridad humana requiere atender a dimensiones muy diferentes, como la legislación penal, la impunidad institucional, los factores de desigualdad, el crimen organizado, la interseccionalidad y los movimientos sociales. No obstante, cabe destacar que esta amplitud ha resultado verdaderamente enriquecedora a la hora de entender el fenómeno en su totalidad, aunque ha ignorado un estudio especializado en datos concretos, como la comparativa estadística entre todos los estados federativos o el análisis de cada uno de los tipos de violencia de género, entre los que se encuentran los transfeminicidios o las desapariciones con fines de explotación.

Por este mismo motivo, como futura línea de investigación resultaría relevante la realización de estudios comparativos a nivel federativo, ampliándose más allá de los Estados de Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca o Chiapas. Gracias a ello, se podría estudiar la interacción de los factores de desigualdad, impunidad, militarización o acción colectiva en el territorio. Además, se podría ampliar este estudio a una perspectiva regional, extendiendo el caso de México a otros como Argentina, Guatemala o El Salvador, donde la presencia feminista tiene un gran calado en la sociedad.

En la misma línea, otra de las posibles futuras líneas de investigación sería la ampliación del estudio sobre los discursos políticos y mediáticos. Se apuntaba anteriormente el incremento de los casos de feminicidio en periodos electorales, por lo que una investigación focalizada en los discursos presidenciales o coberturas periodísticas permitirían precisar con mayor detalle el proceso de jerarquización de las amenazas y la

banalización del feminicidio. De igual forma, se podría explorar más a fondo las respuestas comunitarias al modelo de seguridad pues, si el estudio ha demostrado que la seguridad clásica es insuficiente para explicar el feminicidio, resulta imprescindible abordar los marcos normativos y metodológicos que permitan pensar en la seguridad de las mujeres, más allá de una perspectiva estatal.

CONCLUSIONES

El presente Trabajo de Fin de Grado se ha planteado con el objetivo de analizar el impacto de las políticas estatales de seguridad en México sobre el fenómeno del feminicidio, incorporando un enfoque basado en las teorías feministas de la seguridad y la seguridad humana. Particularmente, el estudio ha tratado de demostrar que el feminicidio no es un fenómeno aislado, sino una manifestación de violencia estructural vinculada a las dinámicas de desigualdad a nivel social, ineficacia institucional y militarización de la seguridad. Para conseguir dichos objetivos, el trabajo se ha estructurado alrededor de un marco teórico encargado de revisar el concepto de seguridad y su evolución temporal, además de aplicarlo al caso mexicano. De todo este trabajo, se desprenden las siguientes conclusiones.

Primeramente, cabe afirmar que el feminicidio en México es un fenómeno estructural inscrito en un contexto de violencia generalizada y persistente. Más allá de ser un conjunto de hechos aislados, los datos recogidos desde el 2006 evidencian la incidencia de la militarización de la seguridad pública donde los feminicidios responden a factores de precariedad económica y desigualdad territorial, convirtiéndose en un indicador clave de inseguridad humana. En este sentido, el Estado ha demostrado no estar lo suficientemente capacitado para garantizar las condiciones mínimas de vida digna y protección efectiva de los derechos fundamentales de las mujeres.

En segundo lugar, cabe afirmar que la incorporación del enfoque de la seguridad humana y las teorías feministas permiten ampliar el concepto de seguridad hacia las experiencias cotidianas de los ciudadanos, más allá de los enfoques tradicionales de seguridad centrados en el Estado. La interpretación feminista de la securitización demuestra que no todas las amenazas son tratadas con el mismo nivel de urgencia y prioridad, sino que se someten a un orden jerárquico que responde a las relaciones de poder impuestas por el sistema patriarcal. En consecuencia, la violencia contra las

mujeres ha sido tradicionalmente en visibilizada frente a otras amenazas prioritarias, como la lucha contra el narcotráfico o los conflictos territoriales.

Tercero, se concluye que los avances normativos en materia de género, incluyendo la tipificación del feminicidio y la creación de nuevos mecanismos institucionales, han presentado deficiencias en su implementación debido a la heterogeneidad legislativa entre las diferentes entidades federativas, los altos niveles de impunidad y las dificultades probatorias en los procesos judiciales. Es más, los discursos institucionales y mediáticos contribuyen a la minimización del problema y refuerzan una narrativa que desplaza la violencia de género a un segundo plano.

En cuarto lugar, se subraya el papel fundamental de la sociedad civil y los grupos feministas en la lucha contra el feminicidio. Estas formas de acción colectiva evidencian las carencias del Estado y proponer alternativas basadas en la prevención, el acompañamiento y la memoria. En este sentido, se ha demostrado que la seguridad no puede entenderse únicamente desde el monopolio estatal, sino que requiere el apoyo de las perspectivas comunitarias y feministas. Por ello, las recomendaciones propuestas reivindican la necesidad de adoptar un nuevo enfoque integral basado en la seguridad humana y avanzar hacia la desmilitarización de la seguridad pública y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales existentes.

A la luz de todo lo anterior, se ha demostrado que el feminicidio requiere ser abordado desde una lógica punitiva con un enfoque interdisciplinar que integre las dimensiones sociales, políticas y culturales. La reconfiguración del concepto de seguridad hacia una perspectiva de género permitirá superar las limitaciones del paradigma tradicional y contribuir a la construcción de sociedades justas e igualitarias que defiendan la vida, la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

- Aberasturi, Andrés (2001). *Prólogo*, en Sémelin, Jacques, *La no-violencia explicada a mis hijas*, España, Plaza y Janés.
- Alcañiz Moscardó, Mercedes (2007). *Aportaciones de las mujeres al discurso y a la práctica de la paz*. *Feminismo/s*, núm. 9, pp. 31-50.
- Alvarado, A., y Zaverucha, J. (2010). *La actuación de las fuerzas armadas en la seguridad pública en México y Brasil: una visión comparada*. En A. Alvarado y M. Serrano (Coord.), *Los grandes problemas de México. Seguridad nacional y seguridad interior*. México: El Colegio de México.
- Álvarez Enríquez, Lucía. (2020). *El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia*. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 65(240), 147-175. Epub 28 de febrero de 2021. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76388>
- Álvarez-Monsiváis, E. (2020). *Encuadres noticiosos sobre primeras damas: las expertas, las novatas y las actuales*. *Profesional de la información*, 29(6), e290621. <https://doi.org/10.3145/epi.2020.nov.21>
- Ángel, A. (2015, 22 de octubre). Por primera vez en cuatro años, repuntan los homicidios en México. *Animal Político*.
- Araiza, A. & González, R. (2017). *La investigación activista feminista*. Un diálogo metodológico con los movimientos sociales. *Empiria*.
- Astorga, L. (2007). *Seguridad, traficantes y militares: el poder y la sombra*. México: Tusquets.
- Astorga, L., & Shirk, D. A. (2010). *Drug trafficking organizations and counter-drug strategies in the U.S.–Mexican context*. San Diego: Center for U.S.–Mexican Studies, University of California.

- Ávila Sánchez, M. J., y Jáuregui Díaz, J. A. (2021). *Características de la violencia feminicida en Nuevo León, 2016-2019*. GénEros. Revista de Investigación y Divulgación sobre los Estudios de Género, 27(28), 63-90.
- Ávila Sánchez, M. de J., & Jáuregui Díaz, J. A. (2023). El delito de feminicidio y sus diversos aspectos legales en México, 2018–2022. *CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 19(37), 9–30. <https://doi.org/10.46530/cf.vi37/cnfns.n37.p9-30>
- Baena Paz, G. (2015). Conceptualizar la seguridad humana. En *Reflexiones sobre el concepto de seguridad humana*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Báez Susana, I., Ramírez, I., & Ramírez, A. L. (2011). *Sueño de palabras en la estepa: Experiencias lectoras en Ciudad Juárez (2001–2010)*. Ediciones Eón.
- Banco Mundial. (2014) *La violencia contra las mujeres y las niñas: Guía de recursos*. <https://www.bancomundial.org/es/programs/violence-against-women-and-girls/initiate>
- Barragán-Gamba, Damaris (2015). *La violencia contra las mujeres es cuestión de género*, en Criterio Libre Jurídico, año 12, núm. 2, Colombia: Universidad Libre.
- Berlanga Gayón, M. (2015). *Feminicidio: el valor del cuerpo de las mujeres en el contexto latinoamericano actual*. Pelicano, 1.
- Booth, K. (2007). *Theory of world security*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://ir101.co.uk/wp-content/uploads/2018/10/booth-2012-theory-of-world-security-compressed.pdf>
- Buzan, B., Wæver, O., & de Wilde, J. (1998). *Security: A new framework for analysis*. Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024, 30 de septiembre). Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados, LXIV Legislatura (2021), *Violencia Política en Razón de Género*, México: Cámara de Diputados. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiv/Cuadernillo_Violencia_Pol_Razon_Genero.pdf

Carral Torres, V., Jaramillo Aranza, M., & Valverde Viesca, K. (2020). La perspectiva de género en el estudio de la ciencia política mexicana (2010–2020). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 261–291. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76631>

Castañeda Salgado, M. P., Ravelo Blancas, P., & Sánchez García, L. (2019). Propuestas feministas para erradicar la violencia de género y la violencia feminicida. En P. Ravelo Blancas & M. Bosch Heras (Coords.), *Violencias y feminismos: Desafíos actuales* (pp. 235–252).

Ceja, M. (Coord.). (2016). *Feminismo, cultura y política: Prácticas irreverentes*. Ítaca

CEPAL presentó informe sobre participación de mujeres en los Gobiernos locales durante Diálogo Regional: *Construir sociedades democráticas*. (s. f.). Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/notas/cepal-presento-informe-participacion-mujeres-gobiernos-locales-durante-dialogo-regional>

Chabat, J. (2010). *La respuesta del gobierno de Felipe Calderón al desafío del narcotráfico: entre lo malo y lo peor*. En A. Alvarado y M. Serrano (Coord.), *Los grandes problemas de México. Seguridad nacional y seguridad interior*. México: El Colegio de México.

CIDH. (2009). *La intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana*. En Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20esp.pdf>

CNFeminicidioMX. (2021, 25 marzo). COMUNICADO | Se cumplen seis años de la sentencia histórica Mariana Lima. OCNF. <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/post/comunicado-se-cumplen-seis-a%C3%B1os-de-la-sentencia-hist%C3%B3rica-mariana-lima>

Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (2018) *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es>

Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios registrados en México. (2013). *La interpretación de las estadísticas y las bases de datos de violencia de género y femicidio*. Estudio Especial. México: Cámara de Diputados LXII Legislatura y Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de género.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011). *El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*, OEA/Ser. L/V/II.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Situación de los derechos humanos en México*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2022). *La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de femicidio: estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas de femicidio*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Promocion/Relatorias/Relatoria_Estudio_Reparacion_dano.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2018) *Presenta CNDH Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Femicida, para Coadyuvar a Disminuir la Impunidad en México, Principal Obstáculo que Impide a las Mujeres Acceder a la Justicia*. Comunicado de Prensa DGC/450/18 31 de diciembre. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_450.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) (2018). *¿Cuáles son las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en México?* CONAVIM. 23 de abril. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2012) **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*. México: Diario Oficial. 14 de junio. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_ref113_14jun12.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). *Pobreza y género en México 2008–2018*. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2008-2018.aspx>

Consorcio Oaxaca. 2021. *Informe del Consorcio Oaxaca a la Relatoría Especial de la ONU sobre Violencia contra las Mujeres*, Oaxaca, Consorcio Oaxaca. Disponible en <https://consorciooaxaca.org/2021/06/presentan-informe-de-consorcio-oaxaca-a-la-relatora-de-la-onu-sobre-violencia-contra-las-mujeres/>.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1999) *Organización de los Estados Americanos/Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. 19 de enero. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictima/1LEGISLACION%3%93N/3InstrumentosInternacionales/D/convencion_interamericana_prevenir_violencia.pdf

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW (2011) *Ciudad de México: ONU Mujeres*. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>
- Conway, J., Bourque, S., & Scott, J. (1996). El concepto de género. En M. Lamas (Ed.), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*. Universidad Nacional Autónoma de México & Porrúa.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216.
- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the intersection of race and sex*. University of Chicago Legal Forum, 1989(1), 139–167.
- Crenshaw, Kimberlé. 1992. *Race, Gender, and Sexual Harassment*”, S. Cal. L. Rev., vol. 65, pp. 1467-1476. Disponible en https://scholarship.law.columbia.edu/faculty_scholarship/2867.
- Curiel, Ochy. 2007. *Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista*, *Nómadas*, núm. 26, pp. 92-101. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115241010.pdf>.
- Cusicanqui, S.R., & Geidel, M. (2010). The Notion of “Rights” and the Paradoxes of Postcolonial Modernity: Indigenous Peoples and Women in Bolivia. *Qui Parle: Critical Humanities and Social Sciences* 18(2), 29-54. <https://dx.doi.org/10.1353/qui.0.0014>.

- Damián Bernal, Angélica Lucía, & Flores, José Alfredo. (2018). *Feminicidios y políticas públicas: declaratorias de alertas de violencia de género en México, 2015-2017*. *Perspectiva Geográfica*, 23(2), 33-57. <https://doi.org/10.19053/01233769.7287>
- Damián, A. (2016). *El proceso de producción de un espacio libre de violencia para las mujeres en Naucalpan*. (Tesis doctoral). Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México D. F.
- Data Cívica / Centro de Investigación y Docencia Económicas. (2019). *Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México*. Data Cívica / Open Society Foundations / Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. *Diario Oficial de la Federación*, 14 de junio de 2012.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2015). *Sobre la inhibición a denunciar de las víctimas de violencia de género*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Inhibicion_Denunciar_VictimasVG.pdf
- Diana Pearce (1978). *The Feminization of Poverty: Women, Work, and Welfare*. Graduate School of Social Work Alumni Association, Boston College. Archivado desde el original el 27 de marzo de 2016.
- Diario Oficial de la Federación (DOF). (2019, 16 de mayo). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2019–2024*.
- Duvvury, N., Nguyen, M., & Carney, P. (2012). *Estimating the cost of domestic violence against women in Vietnam*. ONU Mujeres
- Enciso, F. (2010). *Los fracasos del chantaje*. Régimen de prohibición de drogas y narcotráfico. En A. Alvarado y M. Serrano (Coord.), *Los grandes problemas de México*. Seguridad nacional y seguridad interior. México: El Colegio de México.

- Enloe, C. (2014). *Bananas, beaches and bases: Making feminist sense of international politics (2nd ed.)* Berkeley: University of California Press.
- Escalante Gonzalbo, F. (2009). *¿Puede México ser Colombia? Violencia, narcotráfico y Estado*. Nueva Sociedad, 220, 84–96.
- Escalante Gonzalbo, F. (2012). *El crimen como realidad y representación*. Contribución para una historia del presente, México, El Colegio de México. 256 pp.
- Estrada-Mendoza, M. de la L. (Coord.). (2018). *Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género (2014-2017)*. Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.
- Facio, Alda (2011). *Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas*. Pensamiento Iberoamericano, núm. 9, pp. 3-20.
- FAO (2021), *El género en relación con la inseguridad alimentaria y la nutrición*. Disponible en: Disponible en: <https://www.fao.org/gender/learning-center/thematic-areas/gender-and-food-security-and-nutrition/es> (3 abril de 2024)
- Femenías, María Luisa (2011). *Pacifismo, Feminismo y Utopía*. Daimon. Revista Internacional De Filosofía, Suplemento 4, pp. 45-58.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Disponible en: https://monoskop.org/images/6/64/Foucault_Michel_Seguridad_territorio_poblacion.pdf
- Fregoso, R. y Bejarano, C. (2011). *Feminicidio en América Latina*. México: Centro de Estudios Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Fuentes Zurita, María Cristina (2017). *La marcha de las mujeres. Una investigación implicada: cuerpo, emociones y política*. En Piedrahita Echandía, Claudia Luz; Pablo Vommaro y María Cristina Fuentes Zurita (Eds.), *Formación para la crítica y construcción de territorios de paz*, pp. 93-115. Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas/Clacso.

- Galtung, J. (1969). *Violence, peace, and peace research*. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191.
- Gargallo, F (2014). *Feminismos desde Abya Yala*. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en Nuestra América. México, Editorial Corte y Confección.
- GMMP. (2021). Who makes the news? Global Media Monitoring Project 2020. Disponible en: https://whomakesthenews.org/wp-content/uploads/2021/08/GMMP-2020.Highlights_FINAL.pdf
- Gobierno de México. (2019). *Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018–2024*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/articulos/estrategia-nacional-de-paz-y-seguridad-2018-2024?idiom=es>
- Gobierno de México. (2025). *Resultados de la Estrategia de Seguridad*. Informe de Gobierno. Disponible en: <https://www.informegobierno.gob.mx/indice/resultados-de-la-estrategia-de-seguridad>
- Gómez, E. (2016). *Culpabilización de las víctimas y reconocimiento: límites del discurso mediático sobre la violencia de género*. *Feminismo/s*, 27, 197-218. <https://doi.org/10.14198/fem.2016.27.11>
- González Navas, A (2020). *Entrevista a María Villellas Ariño. Seguridad humana y feminismo: el cuestionamiento principal que desde el feminismo se ha hecho a la seguridad humana ha sido el que se mirare al ser humano como un ser universal, desde una mirada androcéntrica*, en *Relaciones Internacionales*, núm. 43, México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Hansen, L. (2000). *The little mermaid's silent security dilemma*. *Millennium: Journal of International Studies*, 29(2), 285–306.
- Haraway, D. (1991). *Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y la perspectiva parcial*. En *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza* (313-346). Madrid: Cátedra/Universitat de València.

- Hernández, Luisa F. (2016). *Lo femenino como estrategia de acción política y cultural, en la práctica del graffiti*, en Mónica I. Ceja (Coord.), *Feminismo, cultura y política. Prácticas irreverentes*, México, Ítaca y uam-X.
- Htun, M. (2000). *Women's leadership in Latin America*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Htun, Mala y Francesca Jensenius. 2022. *Expressive Power of Anti-Violence Legislation: Changes in Social Norms on Violence Against Women in Mexico*, *World Politics*, vol. 74, núm. 1, pp. 1-36.
- Huacuz, G (2015). *Paradojas de los discursos y políticas de Estado en torno a la violencia de género: diálogos con las izquierdas*, en *La igualdad de género como reto de la izquierda en el siglo XXI*, México, 2o Encuentro Internacional La Izquierda Democrática, Secretaría de igualdad de géneros del Partido de la Revolución Democrática.
- Impunidad en homicidio doloso y feminicidio 2022*. (2022). Impunidad Cero. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=175&t=impunidad-en-homicidio-doloso-y-feminicidio-2022>
- INE (2024), *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. Disponible en: <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- INEGI (2016) *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*. México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>
- INEGI (2022). *Violencia contra las Mujeres en México*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- INEGI (2022). *Defunciones de mujeres por homicidio, años 2010-2022*. Ciudad de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>.

- INEGI (2023). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Comunicado de prensa número 706, Ciudad de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf.
- INEGI (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Resultados principales*. Ciudad de México: INEGI.
- INEGI. (2022a). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*. México: INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>
- Instituto Estatal de las Mujeres. (2018). Informe anual de la implementación de las medidas y propuestas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey del estado de Nuevo León.
- Hampson, F. O., & Kaldor, M. (1999). New and Old Wars: Organized Violence in a Global Era. *International Journal Canada S Journal Of Global Policy Analysis*, 54(4), 706. <https://doi.org/10.2307/40203425>
- Kantola, J. (2019). Women's Organizations of Political Parties: Formal Possibilities, Informal Challenges and Discursive Controversies. *NORA - Nordic Journal Of Feminist And Gender Research*, 27(1), 4-21. <https://doi.org/10.1080/08038740.2018.1529703>
- La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes*. (2019). Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45032-la-autonomia-mujeres-escenarios-economicos-cambiantes>
- Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Magazine Portal Bibliotech Digital (Universidad Nacional de Colombia)*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8343>

- Lagarde y de los Ríos, M. (2010). *Geografía política de los derechos humanos de las mujeres* (Series *Por la vida y la libertad de las mujeres*). El Autor.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2012). *El feminismo en mi vida: Hitos, claves y topías*. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. <https://www.mujiereenred.net/IMG/pdf/ElFeminismoenmiVida.pdf>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *Cautiverios de mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. <https://desarmandolacultura.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/lagarde-marcela-los-cautiverios-de-las-mujeres-scan.pdf>
- Lagarde y de los Ríos, M. (1997). *Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia* (2.^a ed.). Horas y HORAS. <https://desarmandolacultura.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>
- Lagarde, M. (2011). *Prefacio. Claves feministas en torno al feminicidio*. Construcción teórica, política y jurídica. En R. Fregoso (coord.), *Feminicidio en América Latina* (pp. 11-41). México: Centro de Estudios Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM
- Lagarde, M. (1996). Identidad de género y derechos humanos: La construcción de las humanas. En L. Guzmán Stein & G. Pacheco (Eds.), *Estudios básicos de derechos humanos IV* (pp. 85–125). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. https://porlosderechossexualesyreproductivos.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/02/ponencia_1_marcela_lagarde.pdf
- Lagarde y de los Ríos, M., Cárcamo, M. P., de Plaza de Mayo, M., Barriteau, V. E., Lerma, B. R. L., Paredes, J., Millán, M., Curiel, O., de Barbieri, M. T., Díaz, N. Q., Gebara, I., Althaus-Reid, M., Mogrovejo, N., Miñoso, Y. E., Anzaldúa, G., Bidaseca, K., Segato, R., Calveiro, P., Cisneros, É. L., & Triana, S. V. (2017). *Feminicidio, delito contra la humanidad* (en *Feminicidio, justicia y derecho*, 2005). In A. de Santiago Guzmán, E. C. Borja, & G. G. Ortuño (Eds.), *Mujeres intelectuales: feminismos y liberación en América Latina y el Caribe* (pp. 357–370). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv253f4j3.22>

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) (2007) *México: Diario Oficial de la Federación*. 1 de febrero. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf>.
- Limas Hernández, Alfredo (2014), *(In)seguridad humana, violencia feminicida, democracia y capital*, en *Regions and Cohesion*, año 4, núm. 3, México. Doi: 10.3167/reco.2014.040305.
- Llanos, B. Sample, K (2008). 30 años de democracia: participación política de la mujer en América Latina. (2008). *Institute For Democracy And Electoral Assistance*. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/30-anos-de-democracia-en-la-cresta-de-la-ola-participacion-politica-de-la-mujer-en-america-latina.pdf>
- Londoño, M. C. (2016). Seguridad y género. una agenda pendiente. *La Manzana de la Discordia*, 5(1), 55. <https://doi.org/10.25100/lmd.v5i1.1530>
- López Miranda, C. E., & Zavaleta Hernández, S. K. (2025). Seguridad humana, nuevas herramientas para observar la violencia de género. *Convergencia*, 32, 24903. <https://doi.org/10.29101/crcs.v32i1.24903>
- López, M., & Frías, S. (2020). Resistencias a las dinámicas de violencia de pareja en Zacatecas. *Región y Sociedad*, 32, e1250. <https://doi.org/10.22198/rys2020/32/1250>
- Madrid, R. (2023). Gasto etiquetado para una vida libre de violencia de 2008 a 2020. *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, (58). <https://doi.org/10.32870/lv.v7i58.7672>
- Magallón Portolés, C. (2007). De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones: El feminismo pacifista. *Feminismo/s*, (9), 15–30.
- Martínez, P. (2011, 23 de septiembre). “Falso” descenso de homicidios con Peña Nieto: The Economist. *Animal Político*. Disponible en: <https://animalpolitico.com/2011/09/falso-descenso-de-homicidios-con-pena-nieto-the-economist>

- Massey, D. (2007, 17 de septiembre). *Conferencia 1: Geometrías del poder y la conceptualización del espacio* [Conferencia]. Universidad Central de Venezuela. http://iner.udea.edu.co/grupos/GET/Seminario_Geografia_Perla_Zusman/7-Massey.pdf
- Menchaca Trillo, A. (2022, 27 de abril). La ola de mujeres desaparecidas en Nuevo León. *Gatopardo*.
- Méndez, E., & Jiménez, N. (2020, 11 de febrero). Gertz: aumentaron los feminicidios 137% en cinco años. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/02/11/gertz-aumentaron-los-feminicidios-137-en-cinco-anos-4329.html>
- Mergaert, L., Linková, M., & Strid, S. (2023). Theorising gender-based violence policies: A 7P framework. *Social Sciences*, 12(7), 385. <https://doi.org/10.3390/socsci12070385>
- Mies, M. (2020). *Patriarcado y acumulación a escala mundial*. Traficantes de Sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map53_mies_web_2.pdf
- Monárrez Fragoso, J. (2009). *Trama de una injusticia: Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. El Colegio de la Frontera Norte-Porrúa.
- Montoya Ruíz, A. M. (2013). Seguridad humana para las mujeres en las ciudades: Reflexiones para políticas públicas urbanas con enfoque de género. *Revista de Estudios Socio-jurídicos*, 15(1).
- Morales Hernández, M. R. (2020). *Feminicidio*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México
- Morgenthau, H. J. (1959). *Politics among nations: The struggle for power and peace*. Disponible en: [http://slantchev.ucsd.edu/courses/ps240/04%20Conflict%20with%20States%20as%20Unitary%20Actors/Morgenthau%20-%20Politics%20among%20nations%20\(selected%20chapters\).pdf](http://slantchev.ucsd.edu/courses/ps240/04%20Conflict%20with%20States%20as%20Unitary%20Actors/Morgenthau%20-%20Politics%20among%20nations%20(selected%20chapters).pdf)

- Naciones Unidas. (2005). *Report of the expert group meeting on equal participation of women and men in decision-making processes, with particular emphasis on political participation and leadership*. <https://www.un.org/womenwatch/daw/egm/eql-men/FinalReport.pdf>
- Nateras González, M. E., & Valencia Londoño, P. A. (2020). Riesgos de la militarización de la seguridad como respuesta a la violencia derivada del narcotráfico: El caso de Colombia y México. *Espiral (Guadalajara)*, 27(78–79), 79–116. <https://doi.org/10.32870/eees.v28i78-79.7069>
- Noticias ONU. (2020, 20 de mayo). De 193 países, sólo 10 están gobernados por mujeres. <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452691>
- OACNUDH y ONU Mujeres (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)*. Basado en MESECVI, Declaración sobre el Femicidio, 15 de agosto de 2008, MESECVI/CEVI/ DEC.1/08, punto 2. Disponible en: www.oacnudh.org y www.onumujeres.org
- Ochoa Ávalos, M. C., & Calonge Reillo, F. (2014). La violencia contra las mujeres en la región occidente, México: Entre la inoperancia institucional y el conservadurismo social. *Acta Sociológica*, (65), 121–150
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. (2023). La impunidad mata a las mujeres: OCNF. Disponible en <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/post/comunicado-la-impunidad-mata-a-las-mujeres-OCNF>
- ONU (2024), Perfil regional de igualdad de género, América Latina y el Caribe, México: ONU. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2024/03/perfil-regional-de-igualdad-de-genero-america-latina-y-el-caribe>
- ONU Mujeres México (Organización de las Naciones Unidas, oficina en México). 2020. *Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias*, Ciudad de México, Organización de las Naciones Unidas, oficina en México. Disponible en

https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Declaración y programa de acción de Viena, 20 años trabajando por tus derechos*. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2017). *Ley modelo interamericana sobre violencia política contra las mujeres*. Disponible en: <https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

Padilla Reyes, I. del R., Salas Castillo, K. D., & Leal Puga, A. (2024). Experiencias de defensoras que acompañan casos de feminicidio y desaparición de mujeres en México. *Debate Feminista*, 68, 73–103. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2024.68.2423>

Palacios, M., y Serrano, M. (2010). *Colombia y México: las violencias del narcotráfico*. En A. Alvarado y M. Serrano (Coord.), *Los grandes problemas de México. Seguridad nacional y seguridad interior*. México: El Colegio de México.

Paoli Bolio, I. (2008). *Evolución del narcotráfico en México*. *El Bien Común*, 163, 98–110.

Pereyra, G. (2012). *México: violencia criminal y “guerra contra el narcotráfico”*. *Revista Mexicana de Sociología*, 74(3), 429-460.

Piñeyro, J. L. (2010). *Las fuerzas armadas mexicanas en la seguridad pública y la seguridad nacional*. En A. Alvarado y M. Serrano (Coord.), *Los grandes problemas de México. Seguridad nacional y seguridad interior*. México: El Colegio de México.

Presidencia de la República. (2025, 13 de mayo). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024–2030*. Diario Oficial de la Federación.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1994). *Informe sobre desarrollo humano 1994: Nuevas dimensiones de la seguridad humana*. Fondo de Cultura

Económica.

<https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994escompletonostats.pdf>

Ramos Lira, L., Saucedo González, I., & Saltijeral Méndez, M. T. (2016). Crimen organizado y violencia contra las mujeres: Discurso oficial y percepción ciudadana. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(4), 655–684. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000400655&lng=es&tlng=es

Ramos, L., Calderón, F., Castillo, L., Flores, K., Gutiérrez, J., Retama, M., Saltijeral, M. T., y Sereno, A. (2012). *Región centro: Distrito Federal, Hidalgo, México y Morelos*. En F. Riquer y R. Castro (Coords.), Estudio nacional sobre fuentes, orígenes y factores que producen la violencia contra las mujeres. Estudios regionales (Tomo II, Vol. II). UNAM/CONAVIM.

Ravelo, P. (2011). *Miradas etnológicas: Violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua. Estructura, política, cultura y subjetividad*. Ediciones Eón.

Ravelo, P. (2019). Femicidio y experiencia de intervención educativa. En M. E. Covarrubias (Ed.), *Perspectivas actuales del femicidio en México* (en prensa). UACM.

Red Feminista Antimilitarista. (2023). La militarización de la seguridad pública, amenaza permanente para los derechos humanos de las mujeres. Disponible en: <https://equis.org.mx/la-militarizacion-de-la-seguridad-publica-amenaza-permanente-para-los-derechos-humanos-de-las-mujeres/>

Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, RNPDNO (2023). *Mujeres y niñas desaparecidas y no localizadas. Datos con fechas entre el 2019 y el 2022*, Ciudad de México, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Disponible en <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx>.

Rodríguez Mondragón, R., & Cárdenas González de Cosío, A. (2017). *Violencia política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

- Rodríguez-Guerrero, A. E. (2025). Violencia letal y feminicida en México, 1990–2018: Aportaciones desde el análisis espacial para la focalización de políticas públicas. *Revista Cartográfica*, (110), 141–165. <https://doi.org/10.35424/rcarto.i110.5875>
- Rojas Aravena, F., & Álvarez Marín, A. (2000). Seguridad humana: Un estado del arte. En F. Rojas Aravena (Ed.), *Seguridad humana: Nuevos enfoques*. FLACSO.
- Rosenberg, E. S., & Tickner, J. A. (1993). Gender in International Relations: Feminist Perspectives on Achieving Global Security. *Journal Of American History*, 80(3), 1043. <https://doi.org/10.2307/2080425>
- Rovira, A. (2018, 4 de abril). La ciencia y la práctica médica, un reflejo de la sociedad patriarcal. *Catalunya Plural*. <http://catalunyaplural.cat/es/la-ciencia-y-la-practica-medica-un-reflejo-de-la-sociedad-patriarcal/>
- Russell, D., & Harmes, R. (2006). *Feminicidio: Una perspectiva global*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Salazar, M. G., & de la Garza, P. (2020). La cobertura periodística de los feminicidios en México: Heterogeneidad y variación. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, (29), 111–125. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2020.29.70633>
- Saldívar, H. N. (2016). *Análisis de la política pública de seguridad federal (2006–2012)*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Schiebinger, L. (2004). *¿Tiene sexo la mente? Las mujeres en los orígenes de la ciencia moderna* (M. Condor, Trad.). Cátedra.
- Schild, V. (2022). Legal equality without justice: Chile’s new feminisms and the crisis of neoliberal citizenship. En A. Scheele, J. Roth, & H. Winkel (Eds.) *Global contestations of gender rights* (pp. 183–200). Bielefeld University Press.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. *Cifras de incidencia delictiva estatal, 2015-julio de 2023*, Ciudad de México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2025). *Lineamientos de recursos: declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres para el ejercicio fiscal 2025*. Gobierno de México. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/mujeres/documentos/lineamientos-de-recursos-declaratorias-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-el-ejercicio-fiscal-2025>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2018). *Información sobre violencia contra las mujeres (incidencia delictiva)*. SESNSP. Disponible en: https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_violencia_contra_mujeres_DIC2018.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2018). *Nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos*. Gobierno de México. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/nueva-metodologia-para-el-registro-y-clasificacion-de-los-delitos-y-las-victimas-para-fines-estadisticos>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2022). *Datos de incidencia delictiva*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Segato, R. L. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Revista Sociedade e Estado, 29(2), 341-371.

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños. Disponible en: https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf

Segato, Rita L (2006), *Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente*, Brasilia. Disponible en: <https://www.nodo50.org/codoacodo/enero2010/segato.pdf>

- Sexual and Reproductive Health and Research (SRH). (2021, 9 marzo). *Violence Against Women Prevalence Estimates, 2018*. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>
- Shiva, V. (2004). Las guerras del agua: contaminación, privatización y negocio. *Dialnet (Universidad de la Rioja)*, 105(5), 351-358. <https://doi.org/10.1179/1364859411y.0000000023>
- Sistema Integrado de Estadística sobre Violencia contra las Mujeres. (2022). *Tipificación del feminicidio en el código penal federal y los códigos penales estatales*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcm/Contenido/normativa/pdf/&nombreArchivo=TipificacionDelFeminicidio-SIESVIM.pdf>
- Thomas, S. N., Weber, S., & Bradbury-Jones, C. (2022). Using Participatory and Creative Methods to Research Gender-Based Violence in the Global South and With Indigenous Communities: Findings From a Scoping Review. *PubMed*, 23(2), 342-355. <https://doi.org/10.1177/1524838020925775>
- Tiscareño-García, E. (2021). *El lenguaje en la prensa escrita mexicana sobre víctimas y victimarios o presuntos victimarios de feminicidio* (Tesis doctoral, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey).
- Tiscareño-García, E., Gallur Santorum, S., & Miranda-Villanueva, O. M. (2022). Male and female sources in the coverage of femicide in the Mexican press. *Cuadernos.info*, (51), 28–48. <https://doi.org/10.7764/cdi.51.27581>
- Torras, M. (2007). El delito del cuerpo. De la evidencia del cuerpo al cuerpo en evidencia. *Cuerpo E Identidad I*. <https://portalrecerca.uab.cat/en/publications/el-delito-del-cuerpo-de-la-evidencia-del-cuerpo-al-cuerpo-en-evid-2>
- True, J. (2010). The Political Economy of Violence Against Women: A Feminist International Relations Perspective. *Australian Feminist Law Journal*, 32(1), 39-59. <https://doi.org/10.1080/13200968.2010.10854436>

- Oficina de la UNESCO en San José & Honduras. Secretaría de Cultura, Artes y Deportes. (2012). *Fácil Guía 1: Cultura y nuestros derechos culturales*. San José: UNESCO Office San José, 2012 [88] Tegucigalpa: SCAD, 2012 [4]. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000228345>
- Valcárcel, A. (2008). Feminismo en el mundo global. *Dialnet (Universidad de la Rioja)*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=385080>
- Triana, S. V. (2012). Capitalismo Gore y necropolítica en México contemporáneo. *Relaciones Internacionales*, 19, 83-102. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2012.19.004>
- Varela, N. (2008). Feminismo para principiantes. En *Ediciones B*. Disponible en: <https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Feminismo-Principiantes.pdf>
- Vázquez, C. (2019). *Técnicas legislativas del feminicidio y sus problemas probatorios*. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 42, 193-219.
- Viveros Vigoya, M. (2016). *La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*, Debate Feminista, vol. 52, pp. 1-17. Disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816300603>.
- Walt, S. M. (1991). *The renaissance of security studies*. *International Studies Quarterly*, 35(2), 211–239.
- West, R. (2000). *Género y teoría del derecho* (I. C. Jaramillo, Estudio preliminar). Siglo del Hombre Editores. <https://erikafontanez.com/wp-content/uploads/2015/08/west-robin-gc3a9nero-y-teorc3ada-del-derecho-pp-25-177.pdf>
- Zavaleta Hernández, Sandra Kanety (2015), *El concepto de seguridad humana en las relaciones internacionales*, en *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, año 10, vol. 1, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.

Zavos, A. & Biglia, B. (2009). *Embodying Feminist Research: Learning from Action Research, Political Practices, Diffractions, and Collective Knowledge*. *Qualitative Research in Psychology*, 6, 153-172.

World Health Organization: WHO. (2018, 23 agosto). *Género y salud*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

ANEXO: Declaración de uso de herramientas de IA generativa

Nombre Grado/Máster:	Derecho y Relaciones Internacionales
Nombre Alumno:	Covadonga Quiroga
Coordinador/a TFG/TFM:	Marta Paradés
Nombre Director/a de TFG/TFGM:	Daniela Serban

Declaro que para la elaboración del presente Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster se ha utilizado inteligencia artificial generativa como herramienta de apoyo.	SÍ	NO
---	----	----

1) Uso de la IA Generativo

Si tu respuesta ha sido SÍ, contesta a las siguientes preguntas. Si has contestado NO, pasa al apartado 2.

Uso ético

	SÍ	NO
¿A la hora de usar la herramienta IA, en los <i>prompts</i> utilizados has incluido datos de carácter sensible o de carácter personal (fotos de personas reales, datos personales, etc.)? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		no
¿Has orientado tu uso a suplantar tu trabajo personal sin hacer una revisión crítica de la extraído en la herramienta IA? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		no
¿Has tenido en cuenta las recomendaciones académicas que te han hecho específicamente en el Grado/Máster sobre lo que está permitido o no con la IA?	si	

Uso técnico realizado:

¿Qué herramientas has utilizado (ChatGPT, Copilot, Claude, Nano Banana....)? Especifica la versión o tipo de licencia.

Marcar lo que corresponda:

- Generación de texto (*Especificar qué herramientas*) → no
- Reformulación (*Especificar qué herramientas*) → Chat GPT
- Traducción / corrección (*Especificar qué herramientas*) → no
- Sugerencia de estructura (*Especificar qué herramientas*) → Chat GPT
- Apoyo metodológico (*Especificar qué herramientas*) → no
- Buscar o citar bibliografía (*Especificar qué herramientas*) → Chat GPT
- Generar contenido audiovisual (videos, infografías, audios, imágenes, gráficos. *Especifica en concreto qué contenidos has generado con IA además de citarlo correctamente en el trabajo.*)
- Otros (*Especificar qué herramientas*) → no

Confirmando que el contenido final ha sido revisado, corregido y validado íntegramente por mí como autor/a y asumo la plena responsabilidad académica del mismo.

La utilización de la IA no ha sustituido el análisis crítico, la reflexión personal ni el trabajo intelectual propio exigido en un TFG/TFM.

Firma:

Covadonga